

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

**Informe sobre el 61^{er} período de sesiones
(24 de marzo de 2016 y 13 a 24 de marzo de 2017)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2017



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Resumen

En su 61^{er} período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2016/3 del Consejo Económico y Social, examinó su tema prioritario titulado “El empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo”. Analizó su tema de examen, titulado “Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas” y evaluó los progresos realizados en la aplicación de las conclusiones convenidas de su 58o período de sesiones. Además, la Comisión examinó, como esfera prioritaria, el “Empoderamiento de la mujer indígena”.

De conformidad con la organización y los métodos de trabajo de la Comisión, como se establece en la resolución 2015/6 del Consejo Económico y Social, el período de sesiones incluyó una serie de sesiones de nivel ministerial integrado por cuatro mesas redondas de nivel ministerial, un diálogo interactivo entre ministros sobre el tema prioritario, un diálogo interactivo sobre la aceleración del cumplimiento de los compromisos contraídos para la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y un diálogo interactivo sobre la esfera prioritaria. El período de sesiones también incluyó dos mesas redondas interactivas de expertos y un debate general. La Comisión examinó su tema de examen en una serie de presentaciones, de carácter voluntario, realizadas por representantes de 11 Estados Miembros de diversas regiones sobre la experiencia adquirida, los desafíos y logros en la aplicación de las conclusiones convenidas de su 58o período de sesiones, que fueron seguidas de observaciones y un diálogo interactivo entre los representantes de 21 Estados Miembros.

La Comisión aprobó las conclusiones convenidas sobre el tema prioritario que reafirman los compromisos existentes, establecen las esferas y las cuestiones que requieren atención conjuntamente con el tema prioritario y una serie de medidas que deben adoptar los Gobiernos y otros interesados en las siete esferas siguientes:

- a) Fortalecimiento de los marcos normativos y jurídicos;
- b) Fortalecimiento de la educación, la capacitación y el desarrollo de aptitudes;
- c) Aplicación de políticas económicas y sociales para el empoderamiento económico de las mujeres;
- d) Medidas para hacer frente a la informalidad creciente del trabajo y a la movilidad de las trabajadoras;
- e) Gestión del cambio tecnológico y digital para el empoderamiento económico de las mujeres;
- f) Fortalecimiento de la voz colectiva y el liderazgo de las mujeres y su participación en la adopción de decisiones;
- g) Fortalecimiento de la función del sector privado en el empoderamiento económico de las mujeres.

La Comisión reafirmó el papel central que desempeñaba en el apoyo a las iniciativas encaminadas a lograr el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo y exhortó al sistema de las Naciones Unidas y a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a que apoyaran esas iniciativas.

La labor de la Comisión sobre el tema prioritario y sus conclusiones convenidas constituye una aportación a la labor del Consejo Económico y Social y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.

Además, la Comisión aprobó lo siguiente:

a) Una resolución titulada “Prevención y eliminación del acoso sexual en el lugar de trabajo”;

b) En votación registrada, una resolución titulada “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo”, sobre la cual el Consejo Económico y Social debía tomar medidas;

c) Una decisión titulada “Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 61^{er} período de sesiones y programa provisional y documentación del 62^o período de sesiones de la Comisión”, sobre la cual el Consejo debía tomar medidas.

La Comisión también decidió tomar nota del informe de su Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer e incluirlo en el presente informe en su totalidad.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar decisiones o que se señalan a su atención	7
A. Conclusiones convenidas del 61 ^{er} período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	7
B. Proyecto de resolución para su aprobación por el Consejo	26
Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo	26
C. Proyecto de decisión que se somete a la aprobación del Consejo	30
Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 61 ^{er} período de sesiones y programa provisional y documentación del 62 ^o período de sesiones de la Comisión	30
D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo	32
Resolución 61/1. Prevención y eliminación del acoso sexual en el lugar de trabajo	32
Decisión 61/1. Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	35
II. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización	38
III. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”	39
A. Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores	42
B. Tema prioritario: el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo	43
C. Tema de examen: desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas	46
D. Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos enfoques respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre: empoderamiento de la mujer indígena	48
E. Medidas adoptadas por la Comisión	49
IV. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer	51
V. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social	55
VI. Programa provisional del 62 ^o período de sesiones de la Comisión	56
VII. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 61 ^{er} período de sesiones	57
VIII. Organización del período de sesiones	58
A. Apertura y duración del período de sesiones	58

B.	Asistentes	58
C.	Elección de la Mesa	58
D.	Programa y organización de los trabajos	58
E.	Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer	59
F.	Documentación	59

Capítulo I

Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar decisiones o que se señalan a su atención

A. Conclusiones convenidas del 61^{er} período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

1. Las siguientes conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión se transmiten al Consejo Económico y Social y al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, convocado bajo los auspicios del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 68/1, de 20 de septiembre de 2013, y 70/1, de 25 de septiembre de 2015, y la resolución 2015/6 del Consejo, de 31 de julio de 2015:

El empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo*

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios 10^o, 15^o y 20^o de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³.

2. La Comisión reitera que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ y sus Protocolos Facultativos correspondientes⁶, así como otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁸, brindan un marco jurídico internacional y un amplio conjunto de medidas para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de todas las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas, incluido el empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo.

3. La Comisión reconoce la importancia de las normas pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el ejercicio efectivo del derecho de la mujer a trabajar y de sus derechos en el trabajo que son fundamentales para el empoderamiento económico de la mujer, y recuerda el programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo y la

* Véanse las deliberaciones en el cap. III.

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

² Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

³ Véanse *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7 y corrección* (E/2005/27 y Corr.1- E/CN.6/2005/11 y Corr.1), cap. I, secc. A; *ibid.*, 2010, *Suplemento núm. 7 y corrección* (E/2010/27 y Corr.1-E/CN.6/2010/11 y Corr.1), cap. I, secc. A; e *ibid.*, 2015, *Suplemento núm. 7* (E/2015/27-E/CN.6/2015/10), cap. I, secc. C, resolución 59/1.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶ *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; y vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

4. La Comisión reafirma que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus exámenes, los resultados de las grandes conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas y las actividades de seguimiento de esas conferencias y cumbres han sentado una base sólida para el desarrollo sostenible, y que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing contribuirá decisivamente a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹ y el empoderamiento económico de la mujer.

5. La Comisión reafirma también los compromisos contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, entre ellas la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y en su Programa de Acción¹⁰, así como los documentos finales de sus exámenes.

6. La Comisión pone de relieve la relación de refuerzo mutuo entre el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo y la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con perspectiva de género. La Comisión reconoce la importante contribución de las mujeres y las niñas al desarrollo sostenible y reitera que la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el liderazgo y la participación plenas y en condiciones de igualdad de la mujer en la economía son fundamentales para alcanzar el desarrollo sostenible, promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas, favorecer una productividad y un crecimiento económico sostenidos, inclusivos y sostenibles, poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo y garantizar el bienestar de todos.

7. La Comisión reitera que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible debe aplicarse de una manera integral, que refleje su carácter universal, integrado e indivisible, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de los distintos países y respetando el margen normativo y el liderazgo de cada país, pero siempre de forma compatible con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, en particular mediante la elaboración de estrategias de desarrollo sostenible armonizadas a fin de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. La Comisión afirma que los Gobiernos tienen la responsabilidad primordial del seguimiento y examen de la Agenda 2030 en los niveles nacional, regional y mundial con respecto a los progresos realizados.

8. La Comisión reconoce la importante función que desempeñan los convenios, las convenciones, los instrumentos y las iniciativas regionales en sus respectivos países y regiones para la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluido el empoderamiento económico de la mujer, su derecho a trabajar y sus derechos en el trabajo, y para la promoción del empleo pleno y productivo y el trabajo decente.

⁹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹⁰ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

9. La Comisión toma conocimiento del Grupo de Alto Nivel del Secretario General sobre el Empoderamiento Económico de la Mujer.

10. La Comisión reafirma que la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y las niñas, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados, son decisivos para el empoderamiento de las mujeres y deben incorporarse a todos los programas y políticas dirigidos a la erradicación de la pobreza y el empoderamiento económico de la mujer, y reafirma asimismo la necesidad de adoptar medidas para garantizar el derecho de todas las personas a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, hacer aportaciones a ese desarrollo y disfrutar de él, y que se debe examinar con la misma atención y urgencia la cuestión de la promoción, protección y plena realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

11. La Comisión reconoce que los obstáculos estructurales al empoderamiento económico de la mujer durante toda su vida en el cambiante mundo del trabajo, en particular en lo que respecta a sus condiciones de empleo, contratación, retención, reincorporación, ascenso y avance hacia puestos de gestión o superiores, jubilación y despido, pueden verse agravados por formas múltiples e interrelacionadas de discriminación en las esferas pública y privada, todo lo cual puede exacerbarse durante las crisis económicas, financieras y humanitarias, en las situaciones de conflictos armados y posteriores a conflictos, durante los desastres naturales y causados por el hombre y en los contextos de refugiados y de desplazamientos internos.

12. La Comisión reconoce también la importancia de lograr la participación plena de los hombres y los niños, como agentes y beneficiarios del cambio, con el objeto de alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. La Comisión destaca el papel de los hombres como aliados para la consecución del empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo y para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas.

13. La Comisión reconoce la importante función de los mecanismos nacionales encargados del adelanto de las mujeres y las niñas, el aporte significativo de las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existen, y el importante papel de la sociedad civil en el fomento del empoderamiento económico de la mujer y su empleo pleno y productivo y trabajo decente, así como en la promoción de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con perspectiva de género.

14. La Comisión condena enérgicamente la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus formas en los espacios públicos y privados, entre ellas, el acoso en el mundo del trabajo, incluido el acoso sexual, y la violencia sexual y por razón de género, la violencia doméstica, la trata de personas y el femicidio, además de las prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, y reconoce que estas formas de violencia constituyen obstáculos importantes para el logro del empoderamiento económico de la mujer y su desarrollo social y económico, que suelen dar lugar a, entre otras cosas, el ausentismo y la pérdida de ascensos y de empleos, lo que dificulta la capacidad de la mujer para ingresar, avanzar y permanecer en el mercado de trabajo y hacer contribuciones acordes con sus capacidades, y reconoce también que esa violencia puede obstaculizar la independencia económica e imponer costos directos e indirectos a corto y

largo plazo a la sociedad y a las personas, incluidos, según corresponda, la pérdida de producción económica y los efectos psicológicos y físicos que eso conlleva, los gastos relacionados con la atención médica, el sector jurídico, la asistencia social y los servicios especializados, y reconoce además que la autonomía económica de las mujeres puede ampliar sus opciones para abandonar las relaciones abusivas.

15. La Comisión reconoce que los obstáculos estructurales a la igualdad entre los géneros y la discriminación por razón de género persisten en los mercados de trabajo de todo el mundo, lo cual impone mayores dificultades a las mujeres que a los hombres para conciliar las responsabilidades laborales y familiares, y que es necesario eliminar esos obstáculos estructurales para que las mujeres puedan participar plenamente en la sociedad y en pie de igualdad en el mundo del trabajo. La Comisión reconoce también que los avances hacia el logro del empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo no han sido suficientes, lo que limita la realización de todas las posibilidades de la mujer y el pleno disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

16. La Comisión reconoce que la distribución de las responsabilidades familiares crea un entorno familiar propicio para el empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo, lo cual contribuye al desarrollo, que las mujeres y los hombres realizan un aporte considerable al bienestar de su familia, y que, en particular, el aporte de las mujeres al hogar, incluida la prestación de cuidados y el trabajo doméstico no remunerados, que aún no se reconoce de manera adecuada, genera un capital humano y social que es fundamental para el desarrollo social y económico.

17. La Comisión expresa su preocupación por la persistencia de brechas importantes entre los géneros en cuanto al liderazgo y la participación en la fuerza de trabajo, los salarios, los ingresos, las pensiones y la protección social, así como el acceso a recursos económicos y productivos. También expresa su preocupación por los obstáculos estructurales al empoderamiento económico de la mujer, incluidas las leyes y políticas discriminatorias, los estereotipos de género y las normas sociales negativas. Asimismo, la Comisión está preocupada por la desigualdad de las condiciones de trabajo, la limitación de las oportunidades de promoción profesional y la incidencia cada vez mayor de modalidades no estructuradas y no tradicionales de empleo en muchas regiones.

18. La Comisión expresa inquietud por la segregación ocupacional, en sus dimensiones vertical y horizontal, en todos los sectores. La Comisión reconoce que la ampliación de la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en el mercado de trabajo y en materia de trabajo decente, desarrollo de las aptitudes, participación y liderazgo en puestos de alto nivel para las mujeres puede hacer frente a las causas profundas de la segregación ocupacional en el mundo del trabajo y puede empoderar a las mujeres y los hombres para que se inicien en profesiones dominadas por el sexo opuesto en los sectores público y privado.

19. La Comisión reconoce que las mujeres constituyen la mayoría de las personas empleadas en los sectores sociales y de la salud, que al trabajar en esos sectores ellas realizan una contribución importante al desarrollo sostenible y que las inversiones en esos sectores podrían aumentar el empoderamiento económico de la mujer y transformar en trabajo decente las tareas de prestación de cuidados que desempeñan de manera informal y no remunerada, mejorando sus condiciones de trabajo y sus salarios y creando

oportunidades para su empoderamiento económico mediante el desarrollo de las aptitudes y la promoción profesional.

20. La Comisión expresa preocupación por el hecho de que persiste la feminización de la pobreza y hace hincapié en que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es indispensable para el empoderamiento de las mujeres y el desarrollo sostenible. La Comisión reconoce que entre la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza existen vínculos que se refuerzan mutuamente, y que es necesario garantizar un nivel de vida adecuado para las mujeres y las niñas a lo largo de toda su vida, incluso mediante sistemas de protección social.

21. La Comisión también expresa preocupación por los salarios persistentemente bajos que perciben las trabajadoras, lo que a menudo les impide crear condiciones de vida decentes y dignas para ellas mismas y sus familias, y reconoce el importante papel que desempeñan los sindicatos y el diálogo social para abordar las continuas desigualdades económicas, incluida la diferencia salarial por razón de género.

22. La Comisión reitera su preocupación por el reto que supone el cambio climático para el logro del desarrollo sostenible y por el hecho de que las mujeres y las niñas, que tienen que hacer frente a la desigualdad y la discriminación, suelen verse afectadas de manera desproporcionada por los efectos del cambio climático y otras cuestiones ambientales, incluidas, entre otras, la desertificación, la deforestación, las tormentas de arena y polvo, los desastres naturales, la sequía persistente, los fenómenos meteorológicos extremos, el aumento del nivel del mar, la erosión costera y la acidificación de los océanos. Además, la Comisión recuerda el Acuerdo de París¹¹, establecido en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹², y reafirma que, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, los países deberían respetar, promover y tener en cuenta la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

23. La Comisión reconoce que la globalización supone tanto retos como oportunidades para el empoderamiento económico de la mujer. Reconoce también que es necesario realizar esfuerzos amplios y sostenidos para crear un futuro compartido, basado en nuestra humanidad común, a fin de lograr que la globalización sea plenamente inclusiva y equitativa para todos, incluidas las mujeres y las niñas, y se convierta en una fuerza cada vez más positiva para el empoderamiento económico de la mujer.

24. La Comisión reafirma que el goce efectivo del derecho a la educación, así como el acceso a una educación inclusiva y de calidad, contribuye a la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. La Comisión observa con preocupación que no se ha avanzado en la superación de las brechas que existen entre los géneros en cuanto al acceso, la retención y la finalización de la educación secundaria y terciaria, y destaca la importancia de las oportunidades de aprendizaje permanente. La Comisión reconoce que las nuevas tecnologías, que están cambiando la estructura de los mercados de trabajo, ofrecen oportunidades de empleo nuevas y diferentes que exigen que las mujeres y las niñas desarrollen aptitudes que van desde el dominio básico del entorno digital a conocimientos técnicos avanzados en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y

¹¹ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

las matemáticas y en materia de tecnología de la información y las comunicaciones.

25. La Comisión reconoce la importancia que tiene un entorno externo propicio en apoyo de los esfuerzos nacionales orientados a alcanzar el empoderamiento económico de la mujer, que incluye la movilización de los recursos financieros adecuados, el desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, lo cual, a su vez, podría aumentar la utilización de tecnologías instrumentales para promover el espíritu emprendedor de la mujer y su empoderamiento económico.

26. La Comisión reconoce también los esfuerzos realizados en todo el mundo para cerrar las brechas entre los géneros en los mercados de trabajo. Sin embargo, la Comisión observa que se podrían lograr avances adicionales a través de la adopción de medidas especiales de carácter temporal para garantizar la igualdad de género en la fuerza de trabajo.

27. La Comisión reafirma la importancia de aumentar considerablemente las inversiones a fin de subsanar las deficiencias en materia de recursos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluido el empoderamiento económico de la mujer, en particular mediante, entre otras cosas, la movilización de recursos financieros procedentes de todas las fuentes, incluida la movilización y asignación de recursos nacionales e internacionales, la plena puesta en práctica de los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo y la lucha contra las corrientes financieras ilícitas, para aprovechar los progresos realizados e intensificar la cooperación internacional, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa.

28. La Comisión reconoce que la mejora de la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, su independencia económica y su acceso a recursos económicos, así como la propiedad de esos recursos, contribuyen al crecimiento económico sostenible e inclusivo, la prosperidad, la competitividad y el bienestar de las sociedades.

29. La Comisión reconoce también que la igualdad de derechos económicos de la mujer, su empoderamiento económico y su independencia son esenciales para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Comisión subraya la importancia de emprender reformas legislativas y de otra índole para hacer realidad la igualdad de derechos de mujeres y hombres, así como de niñas y niños, cuando proceda, respecto del acceso a los recursos económicos y productivos, incluidos la tierra y los recursos naturales, los derechos de propiedad y sucesión, las nuevas tecnologías y los servicios financieros apropiados, como, por ejemplo, la microfinanciación, así como la igualdad de oportunidades para el empleo pleno y productivo y el trabajo decente de la mujer, y la igualdad de salario por igual trabajo o por trabajo de igual valor. La Comisión reconoce la contribución positiva de las trabajadoras migrantes al crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible.

30. La Comisión reconoce además que las mujeres y las niñas soportan una parte desproporcionada de la prestación de cuidados y el trabajo doméstico no remunerados, incluido el cuidado de niños, personas de edad, personas con discapacidad y personas que viven con el VIH y el SIDA, y que esa distribución desigual de responsabilidades es un obstáculo importante para la finalización o el progreso de las mujeres y las niñas en el ámbito de la educación, para la incorporación, la reincorporación y el avance de las mujeres en el mercado de trabajo remunerado y para sus oportunidades económicas y

actividades empresariales, y puede dar lugar a brechas tanto en materia de protección social como de pensiones. La Comisión destaca la necesidad de reconocer, reducir y redistribuir la parte desproporcionada de la prestación de cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante la promoción del reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres y la asignación de prioridad a, entre otras cosas, las políticas de protección social y el desarrollo de la infraestructura.

31. La Comisión reconoce que el ejercicio pleno y efectivo del derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental posible es esencial para la vida y el bienestar de las mujeres y las niñas y para su capacidad para participar en la vida pública y privada, y es decisivo para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, en particular su empoderamiento económico y participación y liderazgo plenos y en pie de igualdad en la economía.

32. La Comisión recuerda su programa de trabajo plurianual para el período 2017-2019, según el cual examinó el empoderamiento de las mujeres indígenas como esfera prioritaria de su 61^{er} período de sesiones y examinará los desafíos y las oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales como tema prioritario en su 62^o período de sesiones.

33. La Comisión reconoce la importancia del papel y el aporte de las mujeres y las niñas de las zonas rurales en pro de la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria y la nutrición, especialmente en los hogares pobres y vulnerables. La Comisión reconoce también la importancia del empoderamiento de las mujeres rurales y su participación plena, igualitaria y efectiva en todos los niveles de adopción de decisiones.

34. La Comisión reconoce también que el empoderamiento, la inclusión y el desarrollo económicos de las mujeres indígenas, entre otras cosas mediante el establecimiento de empresas que sean de su propiedad, puede permitirles mejorar su participación en los ámbitos social, cultural, civil y político, alcanzar una mayor independencia económica y generar comunidades más sostenibles y resilientes, y observa la contribución de los pueblos indígenas a la economía en general.

35. La Comisión reconoce además la importante contribución de las mujeres y las niñas afrodescendientes al desarrollo de las sociedades y a la promoción del entendimiento mutuo y el multiculturalismo, recuerda el compromiso de los Estados de incorporar una perspectiva de género en la formulación y supervisión de las políticas públicas, teniendo presentes las necesidades y realidades específicas de las mujeres y las niñas afrodescendientes y tomando en cuenta el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes¹³. La Comisión reconoce también la importancia del empoderamiento económico de las mujeres afrodescendientes.

36. La Comisión reconoce la contribución positiva de las mujeres y las niñas migrantes, especialmente las trabajadoras migrantes, al desarrollo sostenible en los países de origen, tránsito y destino. La Comisión subraya el valor y la dignidad del trabajo de las mujeres migrantes en todos los sectores, incluido el de las trabajadoras domésticas y asistenciales.

37. La Comisión recuerda que es necesario abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes. La Comisión está

¹³ Resolución 69/16 de la Asamblea General, anexo.

preocupada por que muchas migrantes, en particular las que trabajan en el sector no estructurado de la economía y en labores de menor cualificación, son especialmente vulnerables a los abusos y la explotación y subraya, a este respecto, la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos de las migrantes a fin de prevenir y encarar los abusos y la explotación,

38. La Comisión expresa su preocupación por la baja tasa de participación en la fuerza de trabajo de las mujeres con discapacidad, que son objeto de formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y se enfrentan a obstáculos estructurales, físicos y actitudinales que dificultan su acceso al lugar de trabajo y su participación en él en igualdad de condiciones con los demás, y pone de relieve la necesidad de adoptar medidas para garantizar que la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluya a las personas con discapacidad.

39. La Comisión acoge con satisfacción la importante contribución realizada por la sociedad civil, incluidas las organizaciones comunitarias y de mujeres, los grupos feministas, las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer y las organizaciones dirigidas por jóvenes y de niñas, para que los intereses, las necesidades y las perspectivas de las mujeres y las niñas figuren en las agendas locales, nacionales, regionales e internacionales, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconoce la importancia de contar con una colaboración abierta, inclusiva y transparente con la sociedad civil en la aplicación de medidas sobre el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo.

40. La Comisión insta a los gobiernos a todos los niveles y, según proceda, junto con las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, en el marco de sus mandatos respectivos y teniendo en cuenta las prioridades nacionales, e invita a la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores y los sindicatos, según corresponda, a adoptar las medidas siguientes:

Fortalecimiento de los marcos normativos y jurídicos

a) Considerar la posibilidad de ratificar, con carácter especialmente prioritario, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como sus Protocolos Facultativos, o de adherirse a ellos, limitar el alcance de las reservas, formular dichas reservas en la forma más precisa y restringida posible para asegurar que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el propósito de ambas Convenciones, examinar periódicamente sus reservas con miras a retirarlas y retirar las reservas que sean contrarias al objeto y al propósito de la convención que corresponda, y aplicarlas plenamente, entre otras cosas, implantando leyes y políticas nacionales eficaces;

b) Considerar la posibilidad de ratificar y, en el caso de los que ya lo han hecho, aplicar los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, a saber, el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87); el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98); el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29); el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (núm. 105); el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138); el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182); el Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (núm. 100); y el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación),

1958 (número 111), a fin de contribuir al goce efectivo del derecho de la mujer a trabajar y de sus derechos en el trabajo;

c) Promulgar o fortalecer y aplicar leyes y marcos regulatorios que garanticen la igualdad y prohíban la discriminación contra la mujer, en particular en el mundo del trabajo, incluida su participación en los mercados de trabajo y su acceso a ellos, por ejemplo, leyes y marcos que prohíban la discriminación por razones de embarazo, maternidad, estado civil o edad, así como otras formas múltiples e interrelacionadas de discriminación; adoptar las medidas adecuadas para garantizar que las mujeres gocen, durante toda su vida, de igualdad de oportunidades de trabajo decente en los sectores público y privado, reconociendo, al mismo tiempo, que las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad *de facto* entre hombres y mujeres no deberían considerarse una forma de discriminación; afrontar las causas profundas de la desigualdad de género, los estereotipos de género y las relaciones desiguales de poder entre el hombre y la mujer; y proporcionar, según corresponda, mecanismos eficaces de reparación y acceso a la justicia en caso de incumplimiento y rendición de cuentas por violaciones y abusos de los derechos humanos;

d) Promulgar leyes y emprender reformas para lograr la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres y, cuando proceda, las niñas y los niños, al acceso a los recursos económicos y productivos, incluido el acceso a la tierra, su posesión y control, los derechos de propiedad y sucesión, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluidos la obtención de créditos, los servicios bancarios y la microfinanciación, así como la igualdad de acceso a la justicia y a asistencia letrada a este respecto, y garantizar la capacidad jurídica de las mujeres y la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres a formalizar contratos;

e) Eliminar la segregación ocupacional encarando los obstáculos estructurales, los estereotipos de género y las normas sociales negativas, promoviendo la igualdad de acceso de la mujer a los mercados de trabajo, la educación y la capacitación, así como su participación en ellos, y apoyando a las mujeres con el fin de diversificar sus opciones educativas y ocupacionales en esferas emergentes y sectores económicos en crecimiento, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y la tecnología de la información y las comunicaciones, reconociendo el valor de los sectores en que trabaja un gran número de mujeres;

f) Promulgar o fortalecer y aplicar leyes y reglamentos que respeten el principio de igual salario por trabajo igual o trabajo de igual valor en los sectores público y privado como medida decisiva para eliminar la desigualdad salarial por razón de género, proporcionar a este respecto mecanismos eficaces de reparación y acceso a la justicia en caso de incumplimiento, y promover la aplicación de las políticas de igualdad de salario mediante, por ejemplo, el diálogo social, la negociación colectiva, evaluaciones de los puestos de trabajo, campañas de sensibilización, la transparencia salarial y auditorías sobre igualdad de sueldos, así como la certificación y el examen de las prácticas de remuneración y el aumento de la disponibilidad de datos y análisis sobre la desigualdad salarial por razón de género;

g) Promulgar o fortalecer y aplicar leyes y políticas para eliminar todas las formas de violencia y acoso contra las mujeres de todas las edades en el mundo del trabajo, en las esferas pública y privada, y proporcionar mecanismos de reparación eficaces en caso de incumplimiento; garantizar la seguridad de las mujeres en el lugar de trabajo; hacer frente a las múltiples

consecuencias de la violencia y el acoso, habida cuenta de que la violencia contra las mujeres y las niñas constituye un obstáculo para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento económico de la mujer; promover actividades de concienciación, en particular mediante la divulgación de los costos económicos y sociales que tiene ese tipo de violencia; y elaborar medidas para promover la reincorporación de las víctimas y las supervivientes de la violencia en el mercado de trabajo;

h) Formular y aplicar medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género para brindar protección contra todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados, y para prevenir y sancionar esas formas de violencia, en particular la violencia doméstica, el acoso sexual, la trata de personas y el femicidio, entre otras, con el fin de promover el empoderamiento y el goce efectivo de los derechos económicos de las mujeres y las niñas y facilitar el empleo pleno y productivo de las mujeres y su contribución a la economía, por ejemplo, favoreciendo cambios en los estereotipos de género y las normas sociales, las actitudes y los comportamientos negativos, entre otras cosas, fomentando la movilización de la comunidad, la autonomía económica de las mujeres y la participación de los hombres y los niños, especialmente los líderes comunitarios; y estudiar, de ser posible, medidas para responder a las consecuencias de la violencia contra la mujer, como medidas de protección del empleo, tiempo libre, cursos de concienciación, servicios psicosociales y redes de seguridad social para las mujeres y las niñas que son víctimas y supervivientes de la violencia, y para fomentar sus oportunidades económicas;

i) Reforzar las leyes y los marcos regulatorios que promueven la conciliación y la distribución de las responsabilidades laborales y familiares de las mujeres y los hombres, incluso mediante la elaboración, aplicación y promoción de leyes, políticas y servicios que tengan en cuenta las cuestiones de la familia, como los planes de licencia parental y de otro tipo, una mayor flexibilidad de las modalidades laborales, el apoyo a las madres lactantes, el desarrollo de la infraestructura y la tecnología, y la prestación de servicios, entre ellos guarderías asequibles, accesibles y de calidad y servicios asistenciales para niños y otros familiares a cargo, y la promoción de las responsabilidades equitativas de los hombres respecto del trabajo en el hogar como padres y cuidadores, lo cual crea un entorno propicio para el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo;

j) Abstenerse de promulgar y aplicar medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no se ajusten al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la consecución plena del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

Fortalecimiento de la educación, la capacitación y el desarrollo de aptitudes

k) Promover y respetar el derecho de las mujeres y las niñas a la educación a lo largo de toda su vida a todos los niveles, especialmente en el caso de las que se han quedado más atrás, proporcionando acceso universal a una educación de calidad, asegurando una educación de calidad inclusiva, equitativa y no discriminatoria, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todos, velando por que terminen la educación primaria y secundaria y eliminando las disparidades de género en el acceso a todas las esferas de la educación secundaria y terciaria, promoviendo la enseñanza de conocimientos básicos sobre finanzas y el entorno digital, velando por que las mujeres y las niñas tengan acceso, en igualdad de condiciones, al desarrollo de

las perspectivas de carrera, la capacitación y las becas, y adoptando medidas positivas para fomentar las competencias de liderazgo y la influencia de las mujeres y las niñas, y tomar medidas para promover, respetar y garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas en el entorno escolar y para apoyar a las mujeres y las niñas con discapacidad en todos los niveles de la educación y la capacitación;

l) Incorporar una perspectiva de género en los programas de educación y capacitación, en particular los relativos a la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, eliminar el analfabetismo de la mujer y facilitar una transición eficaz de la educación o el desempleo al trabajo, en particular mediante el desarrollo de aptitudes que permitan a las mujeres y las niñas participar activamente en el desarrollo económico, social y cultural y faciliten la participación activa de la mujer en la gobernanza y la adopción de decisiones a todos los niveles, crear condiciones que favorezcan la plena participación e integración de la mujer en la economía formal y elaborar planes de estudio que tengan en cuenta las cuestiones de género para los programas de enseñanza a todos los niveles, entre otras cosas, con el fin de encarar las causas profundas de la segregación ocupacional en la vida laboral;

m) Dar mayor importancia a la educación de calidad para las niñas, que incorpore estudios de comunicación y tecnología, donde estén disponibles, incluidos cursos de recuperación y alfabetización dirigidos a las que no hayan recibido una educación académica, e iniciativas especiales para mantener hasta la educación posprimaria la escolarización de las niñas, incluidas las que están casadas o embarazadas, para promover el acceso de las jóvenes a la capacitación profesional y empresarial, y adoptar medidas para eliminar los estereotipos de género a fin de que las jóvenes que se incorporen al mercado laboral tengan oportunidades de obtener empleo pleno y productivo, una remuneración equitativa y un trabajo decente;

n) Velar por que las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, así como las madres solteras, puedan continuar y completar su educación, y, a este respecto, formular, aplicar y, cuando proceda, revisar las políticas educativas para que puedan permanecer y regresar a la escuela, proporcionándoles apoyo y acceso a servicios sociales y de atención de la salud, incluidos servicios de cuidados de niños e instalaciones de lactancia y guardería, y a programas educativos en lugares accesibles, con horarios flexibles y de aprendizaje a distancia, incluido el aprendizaje virtual, y teniendo en cuenta la importante función que desempeñan los padres al respecto, incluidos los padres jóvenes, así como las dificultades a que se enfrentan;

Aplicación de políticas económicas y sociales para el empoderamiento económico de las mujeres

o) Aprobar y aplicar políticas macroeconómicas, laborales y sociales con perspectiva de género que promuevan el crecimiento inclusivo, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente de las mujeres, protejan el derecho de las mujeres a trabajar y sus derechos en el trabajo y atenúen los efectos de la recesión económica, y hacer un seguimiento de las consecuencias de esas políticas;

p) Adoptar medidas concretas para eliminar la práctica de fijar precios distintos según el género, también conocida como la aplicación de la “tasa rosa”, es decir que los bienes y servicios destinados o vendidos a las mujeres y las niñas son más caros que bienes o servicios similares destinados o vendidos a los hombres y los niños;

q) Adoptar medidas concretas para apoyar e institucionalizar un enfoque para la gestión financiera pública con perspectiva de género, incluida la elaboración de presupuestos con perspectiva de género y su seguimiento en todos los sectores de gasto público teniendo en cuenta la perspectiva de género, para hacer frente a la falta de recursos destinados a abordar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y velar por que todos los planes y todas las políticas nacionales y sectoriales para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas estén debidamente financiados y suficientemente dotados, de forma que puedan aplicarse de manera eficaz;

r) Promover la prestación de cuidados y el trabajo doméstico remunerados y decentes para las mujeres y los hombres en los sectores público y privado, proporcionando protección social, condiciones de trabajo seguras e igual salario por trabajo igual o por trabajo de igual valor, facilitando así la transición de los trabajadores del sector informal, especialmente los empleados en la prestación de cuidados y el trabajo doméstico remunerados e informales, hacia la economía formal;

s) Mejorar la seguridad de las mujeres en el trayecto hacia y desde el trabajo y la seguridad de las mujeres y las niñas en el trayecto hacia y desde los establecimientos educativos mediante la incorporación de una perspectiva de género en las estrategias de desarrollo rural y en la planificación y la infraestructura urbanas, incluidos sistemas de transporte público sostenibles, seguros, accesibles y asequibles, alumbrado público e instalaciones sanitarias separadas y adecuadas, con el objeto de facilitar el acceso de las mujeres a los lugares, los productos, los servicios y las oportunidades económicas;

t) Optimizar los gastos fiscales en materia de protección social e infraestructura asistencial con perspectiva de género, como servicios equitativos, de calidad, accesibles y asequibles de educación preescolar, el cuidado de niños, el cuidado de personas de edad, la atención médica y servicios asistenciales y sociales para las personas con discapacidad y las personas que viven con el VIH y el SIDA, que satisfagan las necesidades tanto de los cuidadores como de las personas que necesitan la atención, teniendo en cuenta que las políticas de protección social también desempeñan un papel fundamental para reducir la pobreza y la desigualdad y para apoyar el crecimiento inclusivo y la igualdad entre los géneros;

u) Trabajar para establecer o reforzar sistemas de protección social inclusivos y con perspectiva de género, incluidos los niveles mínimos, con miras a garantizar el pleno acceso a la protección social para todos sin discriminación de ningún tipo, y tomar medidas para alcanzar progresivamente niveles más altos de protección, incluida la facilitación de la transición del trabajo informal al formal;

v) Promover medidas jurídicas, administrativas y en materia de políticas que aseguren el acceso pleno e igualitario de la mujer a las pensiones, mediante planes contributivos o no contributivos que sean independientes de sus trayectorias de empleo, y reducir las brechas que existen entre los géneros en relación con la cuantía de las prestaciones;

w) Tomar medidas para lograr la plena efectividad del derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental posible, mejorando el acceso de las mujeres y las niñas a sistemas de salud oportunos, asequibles y de calidad mediante estrategias nacionales con perspectiva de género y políticas y programas de salud pública que sean amplios y asequibles y que estén mejor orientados a satisfacer sus necesidades, y trabajar para mejorar el

acceso a prestaciones de licencia remunerada y seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, discapacidad, envejecimiento e incapacidad para trabajar, así como elaborar y aplicar medidas de seguridad y salud ocupacional, entre ellas, medidas adecuadas para ofrecer protección especial a las mujeres durante el embarazo en los tipos de trabajos que se hayan demostrado que son perjudiciales para ellas;

x) Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, incluido el acceso universal a servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, entre ellos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales, y en el reconocimiento de que los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control y decidir de manera libre y responsable todas las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, sin coerción, discriminación ni violencia, como contribución al goce efectivo de sus derechos económicos y al logro de su independencia y empoderamiento;

y) Reconocer la importancia social de la maternidad, la paternidad, la condición de madre y la condición de padre y el papel de los padres en la crianza de los hijos, y promover la licencia de maternidad, paternidad o parental paga y prestaciones de seguridad social adecuadas tanto para mujeres como para hombres, adoptar medidas apropiadas para garantizar que no sean objeto de discriminación al hacer uso de esos beneficios y promover el conocimiento y la utilización de esas oportunidades por parte de los hombres, como medio para que las mujeres puedan aumentar su participación en el mercado de trabajo;

z) Adoptar todas las medidas adecuadas para reconocer, reducir y redistribuir la parte desproporcionada que soportan las mujeres y las niñas en cuanto a la prestación de cuidados y el trabajo doméstico no remunerados promoviendo políticas e iniciativas que apoyen la conciliación de la vida laboral y familiar y el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, mediante arreglos laborales flexibles que no reduzcan la protección laboral y social, proporcionando infraestructuras, tecnologías y servicios públicos, como los de agua y saneamiento, energía renovable, transporte y tecnología de la información y las comunicaciones, así como guarderías accesibles, asequibles y de calidad y servicios de cuidado de niños, cuestionando los estereotipos de género y las normas sociales negativas y promoviendo la participación y las responsabilidades de los hombres como padres y cuidadores;

aa) Establecer mecanismos para medir el valor de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados a fin de determinar su contribución a la economía nacional, por ejemplo mediante encuestas periódicas sobre el empleo del tiempo, e incluir esas mediciones en la formulación de políticas económicas y sociales con perspectiva de género;

bb) Implicar plenamente a los hombres y los niños como asociados y aliados estratégicos para la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas mediante la formulación y aplicación de políticas y programas nacionales que aborden las funciones y responsabilidades de los hombres y los niños, incluida la distribución equitativa de las responsabilidades en la prestación de cuidados y el trabajo doméstico, y

alentar a los hombres y los niños a que participen plenamente, como agentes y beneficiarios del cambio, con el objetivo de eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas tanto en el ámbito público como privado, comprendiendo y afrontando las causas profundas de la desigualdad de género, como las relaciones desiguales de poder, los estereotipos de género y las normas sociales negativas, según las cuales las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres y los niños, como contribución al empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo;

cc) Promover la incorporación y reincorporación y el avance de todas las mujeres en los mercados de trabajo, en particular por medio de políticas y programas orientados a eliminar los obstáculos estructurales y los estereotipos que afrontan las jóvenes en la transición de la escuela al mundo del trabajo y también para solucionar los problemas que enfrentan las mujeres que retoman su carrera luego de haberla interrumpido para prestar cuidados y las mujeres de edad, proporcionando acceso a la formación técnica y profesional, el desarrollo empresarial, la determinación de las competencias idóneas para cada empleo y la orientación profesional, incluso en relación con ocupaciones de remuneración elevada y alto grado de crecimiento;

dd) Promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas con discapacidad, la plena efectividad de sus derechos humanos y su inclusión en la sociedad, y tomar medidas para que las mujeres con discapacidad tengan acceso al trabajo decente en condiciones de igualdad con los demás en los sectores público y privado y que los mercados de trabajo y entornos laborales sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad, y adoptar medidas positivas para aumentar el empleo de las mujeres con discapacidad y eliminar la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones que atañen a todas las formas de empleo, incluida la contratación, la retención y los ascensos, y la facilitación de condiciones de trabajo seguras y saludables, en consulta con los mecanismos nacionales pertinentes y las organizaciones de personas con discapacidad;

ee) Fortalecer y apoyar la contribución de las mujeres rurales y agricultoras al sector agrícola, la seguridad alimentaria y la nutrición y el bienestar económico de sus familias y comunidades, y a la promoción del desarrollo agrícola y rural, incluidas las explotaciones agrícolas en pequeña escala, y velar por que tengan igualdad de acceso a las tecnologías agrícolas, por medio de inversiones y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, y a innovaciones en materia de producción y distribución agrícola en pequeña escala, con el apoyo de políticas integradas y multisectoriales que mejoren la capacidad productiva y los ingresos y aumenten su resiliencia, y hacer frente a las deficiencias y los obstáculos existentes para comercializar sus productos agrícolas en los mercados locales, regionales e internacionales;

ff) Apoyar el empleo remunerado de la mujer rural en los sectores no agrícolas, adoptando para ello medidas para mejorar sus condiciones de trabajo, aumentar su acceso a los recursos productivos, invertir en la infraestructura correspondiente, los servicios públicos y tecnologías que permitan ahorrar tiempo y trabajo, promover el trabajo remunerado de la mujer rural en la economía formal y abordar las causas estructurales y subyacentes de las difíciles condiciones que enfrentan las mujeres rurales;

gg) Adoptar medidas para promover el empoderamiento económico de las mujeres indígenas, entre otras cosas, facilitando el acceso a una educación

inclusiva y de calidad y la participación significativa en la economía afrontando las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y los obstáculos a que se enfrentan, en particular la violencia, y fomentar su participación en los procesos pertinentes de toma de decisiones a todos los niveles y en todas las esferas, sin dejar de respetar y proteger sus conocimientos tradicionales y ancestrales, y teniendo en cuenta la importancia de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁴, para las mujeres y las niñas indígenas;

hh) Elaborar y adoptar estrategias con perspectiva de género sobre la mitigación y la adaptación al cambio climático, en consonancia con los instrumentos internacionales y regionales, para apoyar la resiliencia y la capacidad de adaptación de las mujeres y las niñas para responder a los efectos adversos del cambio climático, con el objetivo de fortalecer su empoderamiento económico, entre otras cosas, mediante la promoción de su salud y bienestar, así como el acceso a medios de vida sostenibles, en particular en el contexto de una reconversión justa de la fuerza laboral;

ii) Seguir elaborando y reforzando normas y metodologías a nivel nacional e internacional para mejorar la recopilación, el análisis y la difusión de estadísticas de género y datos sobre los sectores estructurado y no estructurado de la economía, entre otras cosas, sobre la pobreza de la mujer, la distribución de los ingresos y activos en el hogar, el trabajo asistencial no remunerado, el acceso de la mujer a activos y recursos productivos, y su posesión y control de ellos, y la participación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones, a fin de medir los avances en el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo, mediante el fortalecimiento de la capacidad estadística nacional, incluso a través del aumento de la movilización de asistencia financiera y técnica de todas las fuentes para que los países en desarrollo puedan diseñar y recopilar sistemáticamente datos fiables, oportunos y de alta calidad desglosados por sexo, edad, ingresos y otras características pertinentes en los contextos nacionales y puedan garantizar el acceso a esos datos;

jj) Promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas reafirmando los compromisos contraídos en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁵, fomentando la coherencia de las políticas y un entorno propicio para el desarrollo sostenible a todos los niveles en que participen todos los agentes y revitalizando la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible;

kk) Tomar medidas para aumentar significativamente la inversión para subsanar las deficiencias en materia de recursos, en particular mediante la movilización de recursos financieros de todas las fuentes, incluida la movilización y asignación de recursos públicos, privados, nacionales e internacionales, entre otras cosas mejorando la administración de los ingresos mediante sistemas impositivos modernizados y progresivos, mejores políticas fiscales, una recaudación más eficiente de impuestos y el otorgamiento de una mayor prioridad a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la asistencia oficial para el desarrollo a fin de aprovechar los progresos alcanzados y asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente para acelerar el logro del empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo;

¹⁴ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵ Resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

ll) Instar a los países desarrollados a que cumplan plenamente los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo que han contraído, incluido el compromiso asumido por muchos países desarrollados de cumplir la meta de destinar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo, y la meta de destinar entre el 0,15% y el 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, y alentar a los países en desarrollo a consolidar los avances logrados en asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente para contribuir a alcanzar las metas y los objetivos de desarrollo y para ayudarlos, entre otras cosas, a promover el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo;

mm) Fortalecer la cooperación internacional, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye, sino que complementa, a la cooperación Norte-Sur, e invitar a todos los Estados a aumentar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular centrándose en las prioridades comunes de desarrollo, con la participación de todas las instancias pertinentes del gobierno, la sociedad civil y el sector privado, tomando nota, al mismo tiempo, de que la implicación y el liderazgo nacionales en este sentido son indispensables para conseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

Medidas para hacer frente a la informalidad creciente del trabajo y a la movilidad de las trabajadoras

nn) Fomentar la transición al empleo formal para las mujeres que trabajan en empleos remunerados del sector no estructurado, a domicilio y en microempresas y pequeñas y medianas empresas, así como las que trabajan en el sector agrícola, por cuenta propia y a tiempo parcial, facilitando una protección social y salarios que permitan gozar de un nivel de vida adecuado, y tomar medidas para hacer frente a las condiciones de trabajo insalubres y peligrosas que puedan caracterizar el trabajo en el sector no estructurado de la economía promoviendo la seguridad y la salud de los trabajadores del sector no estructurado;

oo) Aprobar políticas y leyes nacionales en materia de migración que tengan en cuenta el género, en consonancia con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional, a fin de promover el empoderamiento económico de las trabajadoras migrantes en todos los sectores y proteger sus derechos humanos, independientemente de su estatus migratorio; reconocer las aptitudes y la educación de las trabajadoras migrantes y, según proceda, facilitar su empleo productivo, trabajo decente e integración en la fuerza de trabajo, en particular en las esferas de la educación y la ciencia y la tecnología;

pp) Reconocer la importante contribución y el liderazgo de las mujeres en las comunidades de migrantes y adoptar las medidas apropiadas para garantizar su participación plena, igualitaria y significativa en la formulación de soluciones y oportunidades a nivel local, y reconocer también la importancia de la protección de los derechos laborales y de un entorno de seguro para los trabajadores migrantes y las personas con empleos precarios, la protección de las trabajadoras migrantes en todos los sectores y la promoción de la movilidad de la mano de obra, incluida la migración circular, en consonancia con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes¹⁶;

¹⁶ Resolución 71/1 de la Asamblea General.

qq) Formular, reforzar y ejecutar estrategias amplias contra la trata que incorporen una perspectiva de derechos humanos y desarrollo sostenible, y aplicar, según proceda, marcos jurídicos, de una manera que tenga en cuenta la edad y el género, para combatir y eliminar todas las formas de trata de personas, aumentar la concienciación pública sobre el problema de la trata de personas, en particular de las mujeres y las niñas, adoptar medidas para reducir la vulnerabilidad de las mujeres y niñas a las formas contemporáneas de esclavitud y la explotación sexual, y aumentar la cooperación internacional, entre otras cosas, para hacer frente a la demanda que fomenta todas las formas de explotación, incluida la explotación sexual y el trabajo forzoso, con miras a eliminarla;

Gestión del cambio tecnológico y digital para el empoderamiento económico de las mujeres

rr) Apoyar el acceso de la mujer, durante toda su vida, al desarrollo de aptitudes y el trabajo decente en sectores nuevos y emergentes, ampliando el alcance de las oportunidades de educación y capacitación en, entre otras esferas, la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, la tecnología de la información y las comunicaciones y el dominio del entorno digital, y mejorar la participación de las mujeres y, según proceda, de las niñas como usuarias, creadoras de contenido, empleadas, empresarias, innovadoras y dirigentes;

ss) Reforzar las políticas educativas y los planes de estudios en materia de ciencia y tecnología, de manera que sean pertinentes para las necesidades y el beneficio de las mujeres y las niñas, fomentar la inversión y la investigación en tecnologías sostenibles, en particular para fortalecer la capacidad de los países en desarrollo, a fin de que las mujeres puedan aprovechar la ciencia y la tecnología en iniciativas empresariales y para su empoderamiento económico en el cambiante mundo del trabajo;

Fortalecimiento de la voz colectiva y el liderazgo de las mujeres y su participación en la adopción de decisiones

tt) Adoptar medidas para garantizar la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres y su acceso a puestos de liderazgo y de alto nivel, incluso a través de medidas especiales de carácter temporal, según proceda, en estructuras e instituciones encargadas de tomar decisiones en materia económica a todos los niveles, así como en empresas, consejos de administración de empresas y sindicatos;

uu) Garantizar que las mujeres en situaciones de conflictos armados y posteriores a conflictos, las mujeres que se ven afectadas por desastres naturales y otras situaciones de emergencia humanitaria y las desplazadas internas estén empoderadas para participar de manera eficaz y significativa en procesos de liderazgo y toma de decisiones, y que se respeten y protejan plenamente los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas en las estrategias de respuesta y recuperación;

vv) Reconocer que el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la inversión en ellas, que son fundamentales para el crecimiento económico, y la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluida la erradicación de la pobreza y la pobreza extrema, así como la participación efectiva de las mujeres en la toma de decisiones, son aspectos clave para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger el goce pleno y efectivo de sus derechos humanos, y reconocer también que ese

empoderamiento requiere la participación activa de las niñas en los procesos de adopción de decisiones y como agentes del cambio en sus propias vidas y comunidades, en particular a través de las organizaciones de niñas, con el apoyo y la participación activos de los padres, tutores legales, familiares y cuidadores, de los niños y los hombres, así como de la comunidad en general;

ww) Proteger y promover el derecho a la libertad de asociación, a la reunión pacífica y a la negociación colectiva a fin de que todas las trabajadoras puedan organizarse y afiliarse a sindicatos, cooperativas y asociaciones empresariales, sin dejar de reconocer que esas entidades jurídicas se crean, modifican y disuelven de conformidad con la legislación nacional, y teniendo en cuenta las obligaciones jurídicas internacionales de cada Estado;

xx) Apoyar la colaboración tripartita entre los Gobiernos, los empleadores y las trabajadoras y sus organizaciones, incluidos los sindicatos u otras organizaciones representativas, para prevenir y eliminar los obstáculos a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en el mundo del trabajo;

yy) Alentar y apoyar la participación y el liderazgo de las mujeres en los sindicatos, las organizaciones de trabajadores y las de empleadores, y exhortar a todos los dirigentes de esas organizaciones a que representen de manera eficaz los intereses de todas las trabajadoras;

zz) Promover un entorno seguro y propicio para todos los agentes de la sociedad civil y aumentar los recursos y el apoyo a las organizaciones de base comunitaria, locales, nacionales, regionales y mundiales de mujeres y de la sociedad civil, de manera que estas puedan contribuir plenamente al empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo;

aaa) Reconocer el importante papel que pueden desempeñar los medios de comunicación para la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento económico de la mujer, entre otras cosas, mediante una cobertura no discriminatoria y con perspectiva de género y la eliminación de los estereotipos de género, en particular los que se perpetúan en los anuncios comerciales, y fomentar la capacitación de las personas que trabajan en los medios de comunicación y la elaboración y el fortalecimiento de mecanismos de autorregulación para promover imágenes equilibradas y no estereotipadas de las mujeres y las niñas, que contribuyan a su empoderamiento y a la eliminación de su discriminación y explotación;

Fortalecimiento de la función del sector privado en el empoderamiento económico de las mujeres

bbb) Promover un sector privado socialmente responsable, que rinda cuentas y que actúe en consonancia con, entre otros, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”¹⁷, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, las normas laborales, ambientales y de salud, y los Principios para el Empoderamiento de las Mujeres establecidos por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Pacto Mundial, a fin de promover el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo y lograr la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las

¹⁷ A/HRC/17/31, anexo.

mujeres y las niñas y su pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

ccc) Fomentar entornos laborales y prácticas institucionales que valoren a todos los trabajadores y les ofrezcan las mismas oportunidades para desarrollar su pleno potencial, entre otras cosas, velando por que la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género sean consideradas un aspecto necesario de la gestión de los recursos humanos, en particular para modernizar las organizaciones e instituciones científicas y tecnológicas tanto en el sector público como el privado;

ddd) Alentar y facilitar el espíritu emprendedor de las mujeres, entre otras cosas mejorando el acceso a las oportunidades de financiación e inversión, los instrumentos de comercio, el desarrollo empresarial y la capacitación, a fin de aumentar la participación en el comercio y las adquisiciones por parte de las empresas de mujeres, incluidas las microempresas y pequeñas y medianas empresas, las cooperativas y los grupos de apoyo, tanto en el sector público como privado;

eee) Colaborar con el sector privado a fin de tener en cuenta una perspectiva de género al realizar análisis de la cadena de valor para orientar la elaboración y aplicación de políticas y programas que promuevan y protejan el derecho de las mujeres a trabajar y los derechos en el trabajo en las cadenas de valor mundiales.

41. La Comisión reconoce su función primordial en el seguimiento de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en que se basa su labor y destaca que es fundamental abordar e integrar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en los exámenes nacionales, regionales y mundiales de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y asegurar las sinergias entre las actividades de seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y las actividades de seguimiento con perspectiva de género de la Agenda 2030.

42. La Comisión exhorta a los Gobiernos a que fortalezcan, según proceda, la autoridad y la capacidad de los mecanismos nacionales para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, en todos los niveles, los cuales deberían estar ubicados en el más alto nivel posible de gobierno y contar con fondos suficientes, y a que incorporen una perspectiva de género en todas las instituciones nacionales y locales pertinentes, incluidos los organismos públicos laborales, económicos y financieros, a fin de asegurar que la planificación nacional, la adopción de decisiones, la formulación y ejecución de políticas, los procesos de presupuestación y las estructuras institucionales contribuyan al empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo.

43. La Comisión recuerda la resolución [70/163](#) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015, y alienta a la secretaría a que siga examinando la forma de aumentar la participación, en particular en el 62º período de sesiones de la Comisión, de las instituciones nacionales de derechos humanos que se ajusten plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)¹⁸, cuando existan, de conformidad con el reglamento del Consejo Económico y Social.

¹⁸ Resolución [48/134](#) de la Asamblea General, anexo.

44. La Comisión exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, apoyen a los Estados que lo soliciten en sus esfuerzos por lograr el empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo.

45. La Comisión exhorta a ONU-Mujeres a seguir desempeñando un papel central en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y en la prestación de apoyo a los Gobiernos y los mecanismos de mujeres a nivel nacional que lo soliciten en la coordinación del sistema de las Naciones Unidas y en la movilización de la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores, los sindicatos y otros interesados pertinentes, a todos los niveles, en apoyo de la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con perspectiva de género para alcanzar el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo.

B. Proyecto de resolución para su aprobación por el Consejo

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General¹,

Recordando las Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴,

Recordando también su resolución 2016/4, de 2 de junio de 2016, y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de los conflictos armados, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, relativas a la mujer y la paz y la seguridad,

Recordando además la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer⁵ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

* Véanse las deliberaciones en el cap. III.

¹ E/CN.6/2017/6.

² *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

⁵ Resolución 48/104 de la Asamblea General.

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁷, y reafirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Tomando nota de que el Estado de Palestina se adhirió a varios tratados de derechos humanos y a los principales tratados de derecho humanitario,

Expresando profunda preocupación por la grave situación de las mujeres palestinas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, resultante de los serios efectos de la ocupación ilegal que sigue imponiendo Israel y de todas sus manifestaciones,

Expresando grave preocupación por las crecientes dificultades que enfrentan las mujeres y las niñas palestinas bajo la ocupación israelí, entre ellas como consecuencia de la continuación de la demolición de viviendas, los desalojos de palestinos, la revocación de sus derechos de residencia y la detención y el encarcelamiento arbitrarios, así como las elevadas tasas de pobreza y desempleo, la inseguridad alimentaria, el insuficiente abastecimiento de agua y su mala calidad, que la hace no apta para el consumo, la escasez de electricidad y combustible, los incidentes de violencia doméstica y el empeoramiento de la salud, la educación y el nivel de vida, en particular la mayor incidencia de traumas y la disminución del bienestar psicológico, en particular en la Franja de Gaza, donde un desastre humanitario continúa afectando seriamente a la situación de las mujeres y niñas,

Deplorando el grave deterioro de las condiciones económicas y sociales de las mujeres y las niñas palestinas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la vulneración sistemática de sus derechos humanos como resultado de las graves consecuencias de las actuales prácticas ilegales israelíes, que incluyen el desplazamiento y el traslado forzados de civiles, especialmente de la comunidad beduina, y la confiscación de sus tierras, en particular en relación con la construcción y ampliación de asentamientos y del muro, que siguen constituyendo un gran obstáculo para la paz basada en la solución biestatal con las fronteras anteriores a 1967, y la constante imposición de cierres y restricciones a la circulación de personas y de bienes, incluido el régimen de permisos vigente en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que han afectado adversamente el derecho de las mujeres y las niñas a la atención de la salud, incluido el acceso de las embarazadas a los servicios de atención prenatal y a la asistencia para el parto sin riesgos, así como a la educación, el empleo, el desarrollo y la libertad de circulación,

Expresando grave preocupación por todos los actos de violencia, intimidación y provocación perpetrados por los colonos israelíes contra los civiles palestinos, incluidos las mujeres y los niños, y sus bienes, como sus viviendas, mezquitas, iglesias y tierras de uso agrícola, condenando los actos de terror perpetrados por algunos colonos israelíes extremistas y pidiendo que se exijan responsabilidades por esos actos ilegales,

⁶ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

Gravemente preocupado por las tensiones y la violencia registradas recientemente en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y deplorando la pérdida de vidas de civiles inocentes, en particular entre las niñas y las mujeres, como resultado del uso excesivo e indiscriminado de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes,

Condenando el conflicto desatado en la Franja de Gaza y en sus alrededores en julio y agosto de 2014 y las víctimas civiles resultantes, en particular la muerte y las heridas causadas a millares de civiles palestinos, entre ellos cientos de niños, mujeres y ancianos, así como la destrucción generalizada de millares de viviendas y de infraestructura civil, a saber, escuelas, hospitales, instalaciones de abastecimiento de agua y de saneamiento y redes de energía eléctrica, bienes económicos, industriales y agrícolas, instituciones públicas, lugares de culto y escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, así como el desplazamiento interno de centenares de miles de civiles y todas las violaciones del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos,

Tomando nota del informe y de las conclusiones de la comisión de investigación independiente establecida en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos⁸, y destacando la necesidad de asegurar que se rindan cuentas por todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos para poner fin a la impunidad, asegurar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

Gravemente preocupado, en particular, porque la situación humanitaria y las condiciones socioeconómicas de la Franja de Gaza siguen siendo desastrosas, especialmente a raíz de las operaciones militares de Israel en julio y agosto de 2014, así como las negativas repercusiones a largo plazo de las operaciones militares israelíes emprendidas entre diciembre de 2008 y enero de 2009 y en noviembre de 2012, y la constante imposición de un bloqueo consistente en el cierre prolongado de cruces y severas restricciones a la circulación de personas y bienes, así como porque Israel, la Potencia ocupante, sigue obstaculizando el proceso de reconstrucción, lo cual afecta adversamente a todos los aspectos de la vida de la población civil en la Franja de Gaza, especialmente de las mujeres y los niños,

Destacando la necesidad de que se adopten medidas para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con las disposiciones y obligaciones que establece el derecho internacional humanitario,

Destacando también la importancia de que se preste asistencia, en especial asistencia de emergencia, para aliviar la gravísima situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentran las mujeres palestinas y sus familias, y reconociendo la labor y el apoyo esenciales de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones de asistencia humanitaria sobre el terreno, en particular en respuesta a la grave crisis humanitaria en la Franja de Gaza,

Recordando la celebración, el 12 de octubre de 2014, de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, e instando a que las contribuciones prometidas para agilizar la prestación de asistencia humanitaria y el proceso de reconstrucción, que es esencial para

⁸ A/HRC/29/52.

aliviar las penurias de las mujeres palestinas y sus familias, se desembolsen oportuna e íntegramente,

Expresando grave preocupación por el hecho de que sigue habiendo mujeres y niñas palestinas en prisiones o centros de detención israelíes sometidas a condiciones de rigor, entre otras, condiciones antihigiénicas, reclusión en régimen de aislamiento, uso generalizado de la detención administrativa de duración excesiva sin presentar cargos y la denegación de las debidas garantías procesales, y observando que las mujeres y las niñas también se enfrentan a problemas específicos de su género, como el acceso insuficiente a la atención médica, los riesgos relacionados con el embarazo y el parto estando en la cárcel y el acoso sexual,

Reiterando la importancia de aumentar la participación de la mujer en la consolidación de la paz y en la adopción de decisiones relativas a la prevención de los conflictos y a la solución pacífica de estos, como parte de los esfuerzos para garantizar la seguridad y el bienestar de todas las mujeres de la región, y destacando la importancia de que las mujeres participen e intervengan, en pie de igualdad, en todas las iniciativas encaminadas al logro, el mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad,

1. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo el principal obstáculo para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en el desarrollo de su sociedad, y destaca la importancia de que se tomen medidas para ampliar el papel de la mujer en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y la solución de los conflictos y para asegurar su participación e intervención, en pie de igualdad, en todas las iniciativas tendientes al logro, el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad;

2. *Exhorta* a la comunidad internacional, a este respecto, a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente, en particular la ayuda de emergencia, teniendo presentes, entre otras cosas, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹ y las prioridades nacionales, para aliviar la gravísima crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias, en particular para abordar la crisis humanitaria y las inmensas necesidades de reconstrucción y recuperación en la Franja de Gaza, y para ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes, integrando la perspectiva de género en todos sus programas internacionales de asistencia, encomia los logros del Gobierno palestino con relación a la construcción de las instituciones de un Estado palestino independiente, que han confirmado las instituciones internacionales, incluidos el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y las Naciones Unidas, y pide que se sigan apoyando esos esfuerzos;

3. *Exhorta* a los donantes internacionales a cumplir sin demora todas las promesas hechas el 12 de octubre de 2014 en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza a fin de agilizar la prestación de asistencia humanitaria y el proceso de reconstrucción, que es esencial para aliviar las penurias de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰, el Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907, y el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las

⁹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹⁰ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949¹¹, y de todas las demás normas, principios e instrumentos pertinentes del derecho internacional, incluidos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos⁶, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando especial atención al fomento y la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas palestinas y a que redoble sus esfuerzos por mejorar las difíciles condiciones en que viven las mujeres palestinas y sus familias bajo la ocupación israelí;

6. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso a sus hogares de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados, así como la recuperación de sus bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Insta* a la comunidad internacional a renovar los esfuerzos encaminados a promover y acelerar la concertación de un tratado de paz basado en parámetros claros y con un plazo definido con objeto de poner fin sin dilación a la ocupación israelí que se inició en 1967 resolviendo todas las cuestiones pendientes, incluidas todas las cuestiones fundamentales, sin excepción, para alcanzar un arreglo justo, duradero y pacífico del conflicto israelo-palestino, de conformidad con el principio de una solución biestatal reconocido internacionalmente, y del conflicto árabe-israelí en su conjunto para que reine la paz general en el Oriente Medio;

8. *Solicita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing³ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴;

9. *Solicita* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en su informe¹, y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 62º período de sesiones, un informe sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución que incluya los datos proporcionados por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

C. Proyecto de decisión que se somete a la aprobación del Consejo

3. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo que apruebe el proyecto de decisión siguiente:

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 61º período de sesiones y programa provisional y documentación del 62º período de sesiones de la Comisión*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 61º período de sesiones y

* Véanse las deliberaciones en los caps. VI y VII.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

aprueba el programa provisional y la documentación del 62° período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:
 - i) Tema prioritario: desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales;
 - ii) Tema de examen: la participación de la mujer en los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el acceso de la mujer a ellos, así como sus repercusiones en el adelanto y el empoderamiento de la mujer y su utilización con esos fines (conclusiones convenidas del 47° período de sesiones);

Documentación

Informe del Secretario General sobre los desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales

Informe del Secretario General sobre la participación de la mujer en los medios de difusión y en las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el acceso de la mujer a ellos, así como su repercusión en el adelanto y el empoderamiento de la mujer y su utilización con esos fines

Informe de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Nota de la Secretaría que contiene una guía para las deliberaciones de las mesas redondas ministeriales

- b) Nuevas cuestiones, tendencias, esferas prioritarias y nuevos enfoques respecto de los asuntos que afectan a la situación de las mujeres, incluida la igualdad entre las mujeres y los hombres;
- c) Incorporación de la perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

Informe del Secretario General sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente

Informe del Secretario General sobre la mujer, la niña y el VIH y el SIDA

Informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados de los períodos de sesiones pertinentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de las comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer y las respuestas correspondientes

5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

Documentación

Carta dirigida al Presidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social

Nota de la Secretaría a modo de contribución a la labor del Consejo Económico y Social

6. Programa provisional del 63^{er} período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 62^o período de sesiones.

D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

4. La siguiente resolución aprobada y la decisión adoptada por la Comisión se señalan a la atención del Consejo Económico y Social:

Resolución 61/1

Prevención y eliminación del acoso sexual en el lugar de trabajo*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y reafirmando también que la discriminación por razón de sexo es contraria a la

* Véase la deliberación en el cap. III.

Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer³ y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos⁴,

Reafirmando también la Declaración y el Programa de Acción de Viena⁵, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer⁶, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁷, la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social⁸, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁹ y los resultados de sus conferencias de examen,

Recordando el compromiso de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, enunciado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰,

Reconociendo que la violencia contra la mujer abarca, entre otras cosas, el acoso sexual en el lugar de trabajo,

Reconociendo también que el acoso sexual puede manifestarse como discriminación por razón de sexo, refleja y refuerza las actitudes sociales discriminatorias y los estereotipos de género, constituye un abuso contra los derechos humanos y una afrenta a la dignidad de la trabajadora e impide que la mujer haga una contribución acorde con su capacidad,

Reconociendo además que tanto los varones como las mujeres pueden acosar sexualmente a varones o mujeres, a cualquier nivel del lugar de trabajo, teniendo presente, no obstante, que en la mayoría de las situaciones las víctimas son mujeres y niñas,

Reconociendo que pueden ser objeto de acoso sexual las niñas que trabajan de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones que corresponden a los Estados Miembros al respecto en virtud del derecho internacional, así como las niñas que trabajan en otras circunstancias, sin dejar de condenar el trabajo infantil en todas sus formas ni reafirmar las obligaciones de los Estados Miembros de proteger a las niñas conforme al derecho internacional,

Reconociendo también que el acoso sexual en el lugar de trabajo puede ocurrir tanto dentro como fuera del lugar de trabajo, reglamentado o no, y puede adoptar diversas formas,

¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

² Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁴ *Ibid.*, vols. 1577, 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138 de la Asamblea General, anexo.

⁵ A/CONF/157/24 (Part I), cap. III.

⁶ Resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁷ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁸ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁰ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Preocupada por el gran número de mujeres de todo el mundo que han denunciado ser objeto de acoso sexual en el lugar de trabajo y preocupada también por que, teniendo en cuenta los casos que no se denuncian, el número real tal vez sea mucho mayor,

Recalcando que la vergüenza, el estigma, la falta de información y conciencia, el miedo a las represalias y las consecuencias económicas negativas, como la pérdida de los medios de subsistencia o la reducción de los ingresos familiares, suelen impedir que muchas mujeres o, según el caso, niñas denuncien o presenten testimonio en casos de acoso sexual en el lugar de trabajo y pidan reparación y justicia,

Teniendo presente que el acoso sexual en el lugar de trabajo y el consiguiente entorno de trabajo hostil tienen un efecto negativo en el disfrute de los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades para ella en el trabajo, entre otras cosas porque le impide permanecer y progresar en el trabajo,

Teniendo presente también que el acoso sexual en el lugar de trabajo puede tener consecuencias negativas para la salud física y mental de las víctimas y puede afectar negativamente a sus familias,

Reafirmando que las mujeres desempeñan un papel fundamental en la sociedad como agentes del desarrollo y reconociendo, en este contexto, que el acoso sexual en el lugar de trabajo impide que se logren la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y limita la capacidad de ellas para contribuir de manera positiva al desarrollo,

Destacando la necesidad de implicar de lleno a los hombres y los niños como asociados y aliados estratégicos en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y en la prevención y la eliminación del acoso sexual en el lugar de trabajo,

Destacando también que los empleadores tienen la responsabilidad primordial de adoptar medidas para prevenir el acoso sexual en el lugar de trabajo y facilitar la acción efectiva cuando ocurren casos de acoso sexual exigiendo responsabilidades a los autores y dando a las víctimas acceso a recursos jurídicos y protección, teniendo presente que las víctimas de acoso sexual pueden ser objeto de más discriminación o represalias,

Destacando además que los Estados Miembros tienen la obligación de promover, proteger y respetar todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todos, incluidas las mujeres y las niñas, y que deben actuar con la diligencia debida adoptando medidas para prevenir e investigar los casos de acoso sexual en el lugar de trabajo, enjuiciar y exigir responsabilidades a sus autores y proporcionar a las víctimas acceso efectivo a recursos jurídicos apropiados,

Resaltando la función decisiva que cumplen los programas educativos y de sensibilización, las políticas y las leyes en la prevención y la eliminación del acoso sexual contra las mujeres y las niñas,

Poniendo de relieve que la falta de documentación e investigación sobre el acoso sexual contra las mujeres y las niñas, en particular dentro y fuera del lugar de trabajo, o las deficiencias de la documentación e investigación existentes obstaculizan los esfuerzos por concebir medidas específicas, como políticas y leyes, cuando procede, para prevenir y eliminar este tipo de violencia,

1. *Condena* el acoso sexual en todas sus formas, especialmente contra las mujeres y las niñas, en particular en el lugar de trabajo, y pone de relieve la necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para prevenirlo o eliminarlo;

2. Alienta a los Estados Miembros a que:

a) Apliquen, por medios efectivos, la política de prevenir y eliminar el acoso sexual en el lugar de trabajo, prestando especial atención a las medidas jurídicas, de prevención y de protección efectivas para las mujeres que son víctimas de acoso sexual en el lugar de trabajo o que corren el riesgo de serlo;

b) Adopten todas las medidas necesarias para sensibilizar sobre los derechos de las víctimas de acoso sexual en el lugar de trabajo y los medios de acceder a la reparación y la justicia, y para facilitar las denuncias de las víctimas y los testimonios de los testigos;

c) Adopten medidas para enseñar a los niños, desde pequeños, la importancia de tratar a todas las personas con dignidad y respeto y que el acoso sexual es un abuso contra los derechos humanos y una afrenta a la dignidad de todas las personas;

d) Cooperen con la sociedad civil, en particular las organizaciones comunitarias y de mujeres, los grupos feministas, las defensoras de los derechos humanos, las organizaciones de jóvenes y niñas y los sindicatos, para prevenir y eliminar el acoso sexual, sobre todo en el lugar de trabajo;

e) Adopten medidas para alentar a los empleadores a que dispongan lo necesario para prevenir y combatir el acoso sexual por parte de sus empleados, dentro y fuera del lugar de trabajo;

f) Promuevan la investigación y reúnan y analicen datos y estadísticas, desglosados por sexo, edad y otras características pertinentes, a fin de elaborar, revisar e implementar políticas y programas a todos los niveles que ayuden a prevenir y eliminar el acoso sexual en el lugar de trabajo;

3. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe, con los recursos disponibles, sobre la prevención y la eliminación del acoso sexual en el lugar de trabajo para que la Comisión examine el tema “El empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo”, utilizando información proporcionada por los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, por ejemplo información sobre la prevalencia del acoso sexual en el lugar de trabajo, sus causas y efectos, entre otros las consecuencias que tiene para la participación de la mujer en la fuerza de trabajo, así como buenas prácticas y recomendaciones.

Decisión 61/101

Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

En sus sesiones 12^a y 14^a, celebradas el 22 y el 24 de marzo, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió tomar nota de los siguientes documentos y señalar a la atención del Consejo Económico y Social los resúmenes de la Presidencia pertinentes:

* Véanse las deliberaciones en los caps. III y V.

En relación con el tema 3 del programa

Informe de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre los aspectos normativos de la labor de la Entidad¹;

Informe del Secretario General sobre el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo²;

Informe del Secretario General sobre el examen de la aplicación de las conclusiones convenidas del 58º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer³;

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer⁴;

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 61o, 62º y 63º⁵;

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados obtenidos por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en sus períodos de sesiones 64º y 65º⁶;

Resumen de la Presidencia relativo al diálogo interactivo de alto nivel entre los ministros sobre la formación de alianzas para promover el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo⁷;

Resumen de la Presidencia relativo al diálogo interactivo sobre la esfera prioritaria: empoderamiento de la mujer indígena⁸;

Resumen de la Presidencia relativo a la mesa redonda ministerial sobre la desigualdad salarial por razón de género en los sectores público y privado: ¿cómo se puede lograr la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor en el cambiante mundo del trabajo?⁹;

Resumen de la Presidencia relativo a la mesa redonda ministerial sobre la manera en que la tecnología transforma el mundo del trabajo: ¿cómo se pueden utilizar la tecnología y la innovación para acelerar el empoderamiento económico de la mujer?¹⁰;

Resumen de la Presidencia relativo a la mesa redonda ministerial sobre el trabajo informal y atípico: ¿qué políticas pueden apoyar eficazmente el empoderamiento económico de la mujer?¹¹;

Resumen de la Presidencia relativo a la mesa redonda ministerial sobre el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos: ¿cómo puede lograrse el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 en lo que respecta a la mujer para 2030?¹²;

¹ E/CN.6/2017/2.

² E/CN.6/2017/3.

³ E/CN.6/2017/4.

⁴ A/HRC/35/3-E/CN.6/2017/7.

⁵ A/71/38.

⁶ E/CN.6/2017/10.

⁷ E/CN.6/2017/11.

⁸ E/CN.6/2017/12.

⁹ E/CN.6/2017/13.

¹⁰ E/CN.6/2017/14.

¹¹ E/CN.6/2017/15.

¹² E/CN.6/2017/20.

Resumen de la Presidencia relativo al diálogo interactivo sobre la aceleración del cumplimiento de los compromisos contraídos para la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas¹³;

Resumen de la Presidencia relativo al panel interactivo de expertos sobre la economía asistencial mundial en el contexto de la evolución del mundo del trabajo¹⁴;

Resumen de la Presidencia relativo al panel interactivo de expertos sobre el aumento de la disponibilidad y el uso de datos y estadísticas relacionados con el género a fin de apoyar la aplicación acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁵;

Resumen de la Presidencia relativo a la serie de diálogos interactivos sobre los desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas¹⁶;

En relación con el tema 5 del programa

Carta de fecha 15 de noviembre de 2016 dirigida al Presidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social¹⁷;

Nota de la Secretaría sobre la contribución de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a la labor del Consejo Económico y Social y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible¹⁸.

¹³ E/CN.6/2017/18.

¹⁴ E/CN.6/2017/17.

¹⁵ E/CN.6/2017/19.

¹⁶ E/CN.6/2017/16.

¹⁷ E/CN.6/2017/8.

¹⁸ E/CN.6/2017/9.

Capítulo II

Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

5. La Comisión examinó el tema 2 del programa en su segunda sesión, celebrada el 13 de marzo. Tuvo ante sí su programa provisional anotado y la propuesta de organización de los trabajos ([E/CN.6/2017/1](#) y Add.1/Rev.2).

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó su programa provisional y la organización de los trabajos (véase el capítulo VIII, secc. D), en el entendimiento de que se harían los ajustes necesarios en el curso del período de sesiones.

Capítulo III

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

7. La Comisión examinó el tema 3 de su programa en sus sesiones 2^a a 14^a, celebradas el 13, del 15 al 17 y del 20 al 24 de marzo de 2017. La Comisión sostuvo un debate general en sus sesiones 2a, 4a a 7a y 11^a y tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre los aspectos normativos de la labor de la Entidad (E/CN.6/2017/2);

b) Informe del Secretario General sobre el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo (E/CN.6/2017/3);

c) Informe del Secretario General sobre el examen de la aplicación de las conclusiones convenidas del 58^o período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/2016/4);

d) Nota de la Secretaría por la que se transmite la guía para las deliberaciones de las mesas redondas ministeriales que se celebrarán sobre el tema prioritario “El empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo” (E/CN.6/2016/5);

e) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo (E/CN.6/2017/6);

f) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer (A/HRC/35/3-E/CN.6/2017/7);

h) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 61^o, 62^o y 63^o (A/71/38);

k) Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados de los períodos de sesiones 64^o y 65^o del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/CN.6/2017/10);

l) Declaraciones presentadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (E/CN.6/2017/NGO/3-131 y E/CN.6/2017/NGO/220-221).

8. En la segunda sesión, celebrada el 13 de marzo, se dirigieron a la Comisión el Secretario General, el Sr. Frederick Musiiwa Makamure Shava (Zimbabue), Presidente del Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2017, y el Sr. Peter Thompson (Fiji), Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones.

9. En la misma sesión, formularon declaraciones introductorias la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la

Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y la Directora del Departamento de Condiciones de Trabajo e Igualdad de la Organización Internacional del Trabajo (en nombre del Director General de la Organización Internacional del Trabajo).

10. También en la misma sesión, tres representantes de los jóvenes formularon una declaración conjunta.

11. También en la segunda sesión, formularon declaraciones los representantes del Ecuador (en nombre del Grupo de los 77 y China), Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), El Salvador (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Bélgica (en nombre del Grupo de Amigos sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales)¹⁹ y Guyana (en nombre de la Comunidad del Caribe).

12. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Malta (en nombre de la Unión Europea), Bahrein (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Swazilandia (en nombre de la Cooperación de África Meridional para el Desarrollo), Eslovenia (en nombre de la Red de Seguridad Humana)²⁰ y Viet Nam (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental).

13. En la cuarta sesión, celebrada el 15 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Bélgica, el Paraguay, Uganda, Kenya, España, Liberia, el Congo, Ghana y Malawi.

14. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Nauru (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico), el Níger, el Canadá, Marruecos, Mozambique, Finlandia, Sudáfrica, Luxemburgo, la República Dominicana, el Afganistán, Zambia, Indonesia, Dinamarca, Túnez, Australia, Islandia, Côte d'Ivoire, Botswana, el Estado Plurinacional de Bolivia, Namibia, las Bahamas, Rumania, Tailandia, Guinea, Turquía, Madagascar, Jordania, Malí, Mauricio, Maldivas, Sri Lanka, el Perú, el Sudán, Angola, Costa Rica, Rwanda, Chequia, Kiribati, Zimbabwe, Etiopía, Nepal, Camboya, Nauru y Fiji.

15. También en la misma sesión, el observador del Estado de Palestina formuló una declaración.

16. En la quinta sesión, celebrada el 15 de marzo, formularon declaraciones los representantes del Japón, Lesotho, Nigeria, el Uruguay, Alemania, Noruega, el Pakistán y el Brasil.

17. En la misma sesión, también formularon declaraciones los observadores de Haití, Estonia, Austria, Ucrania, Honduras, Lituania, Francia, Polonia, los Países Bajos, Grecia, Timor-Leste, Italia, Nueva Zelandia, Filipinas, Portugal, la Argentina, el Chad y Chile.

18. También en la misma sesión, el Presidente formuló una declaración y suspendió la sesión.

19. También en la quinta sesión, formularon declaraciones los representantes de Burkina Faso, Egipto, la República Unida de Tanzania, Eritrea, Kuwait, Mongolia y Trinidad y Tabago.

¹⁹ El Grupo de Amigos sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales está integrado por la Argentina, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Finlandia, Francia, Italia, Mongolia, Montenegro, Portugal, España y el Uruguay.

²⁰ La Red de Seguridad Humana está integrada por Austria, Chile, Costa Rica, Eslovenia, Grecia, Irlanda, Jordania, Malí, Noruega, Panamá, Sudáfrica (como observador), Suiza y Tailandia.

20. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Gambia, Irlanda, la República Democrática Popular Lao, México, Uzbekistán, Panamá, la República de Moldova, Georgia, Hungría, Andorra, Benin, Swazilandia y Granada.
21. También en la misma sesión, el observador de los Países Bajos formuló una declaración en ejercicio del derecho a contestar.
22. En la sexta sesión, celebrada el 16 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Colombia (en nombre del Grupo de Amigos para la Paridad Género)²¹, Kazajstán, Albania, El Salvador, Qatar, Colombia, el Reino Unido, Suiza, la República Islámica del Irán, Tayikistán y la República de Corea.
23. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de la República Bolivariana de Venezuela, Letonia, la República Democrática del Congo, los Estados Unidos de América, el Togo, Sudán del Sur, el Senegal, Turkmenistán, Seychelles, Eslovaquia, las Islas Marshall, el Iraq, Argelia, el Líbano, Eslovenia, Bulgaria, Cuba, Viet Nam, Djibouti, Myanmar, Tonga, Samoa, Kirguistán, las Islas Salomón, Burundi, Suecia, Azerbaiyán y Suriname.
24. También en la misma sesión, el observador de la Santa Sede formuló una declaración.
25. En la séptima sesión, celebrada el 16 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Guatemala, la Federación de Rusia, la India, Liechtenstein e Israel.
26. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Cabo Verde, Croacia, los Emiratos Árabes Unidos, Tuvalu, Libia, China, la Arabia Saudita, la República Popular Democrática de Corea, el Gabón y Mauritania.
27. También en la misma sesión, formularon declaraciones los observadores del Consejo de Europa, el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, la Liga de los Estados Árabes, el Commonwealth, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo.
28. También en la séptima sesión, formularon declaraciones los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (también en nombre de la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental) y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).
29. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de

²¹ El Grupo de Amigos para la Paridad entre los Géneros está integrado por Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, las Bahamas, Bangladesh, Belice, el Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, el Ecuador, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Jordania, Kirguistán, Letonia, el Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Malawi, Malta, Marruecos, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nauru, Nicaragua, Noruega, Omán, el Pakistán, Palau, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Dominicana, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Túnez, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, el Yemen y Zambia.

carácter consultivo por el Consejo Económico y Social: Instituto Humanista de Cooperación para el Desarrollo, Plan International, World Federalist Movement, Sveriges Kvinnolobby, Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor; CHIRAPAQ – Centro de Culturas Indígenas del Perú, Ejército de Salvación y Asian-Pacific Resource and Research Centre for Women.

30. También en la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio del derecho a contestar los representantes de la República de Corea y el Japón, así como los observadores de Turquía, Ucrania y la República Popular Democrática de Corea.

31. En la 11a sesión, celebrada el 20 de marzo, el representante de Bangladesh formuló una declaración.

32. En la misma sesión formularon declaraciones los observadores del Camerún y Singapur.

33. También en la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de la Unión Interparlamentaria, la Soberana Orden de Malta y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

34. También en la 11a sesión, formularon declaraciones los representantes del Programa Mundial de Alimentos, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y el Centro de Comercio Internacional.

35. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social: The Grail, Asociación Cristiana Femenina, Internacional de Servicios Públicos, Federación Canadiense de Mujeres Universitarias, Amnistía Internacional, Indigenous Information Network, Fundación BBVA para las Microfinanzas, Ilitha Labantu, International Association of Democratic Lawyers, Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, Federación Internacional de Planificación Familiar, International Women's Health Coalition, International Women's Rights Action Watch Asia Pacific, Proyecto contra el Hambre, Widows for Peace through Democracy, Coalición contra la Trata de Mujeres, Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina, Virginia Gildersleeve International Fund, Save the Children International, ACT Alliance - Action by Churches Together, y Women's Global Network for Reproductive Rights.

A. Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Serie de sesiones a nivel ministerial

Diálogo interactivo sobre la aceleración del cumplimiento de los compromisos contraídos para la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas*

36. En su quinta sesión, celebrada el 15 de marzo, en el marco de la serie de sesiones a nivel ministerial, la Comisión celebró un diálogo interactivo sobre la aceleración del cumplimiento de los compromisos contraídos para la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, que fue presidido por el Vicepresidente de la Comisión (Alemania).

37. Formularon declaraciones los siguientes oradores invitados:, la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Sra. Dalia

* Véase el resumen de la Presidencia sobre el diálogo interactivo ([E/CN.6/2017/18](#)).

Leinarte; la representante de Women's Parliamentary Caucus of Malawi, Sra. Jesse Kabwillia; la periodista y presentadora de France 24 y del programa "51 Percent" Sra. Annette Young; la Enviada Especial de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Sra. Florence Simbiri Jaoko; la Presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos del Afganistán, Sra. Sima Samar; la Presidenta de la Comisión de Población y Desarrollo, Sra. Alya Ahmed Saif Al-Thani (Qatar); el Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Sr. Tété António; la Consejera en Jefe de Asuntos Sociales y Directora del Equipo de Género del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, Sra. Michaela S. Bergman; la Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer de Colombia (en nombre de la Sra. Margarita Cabello Blanco, Presidenta de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial de Colombia), Sra. Martha Ordóñez; la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Dubravka Šimonović; la integrante del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, Sra. Frances Raday; la representante de Development Alternatives with Women for a New Era, Sra. Noelene Nabulivou; la Presidenta del Comité de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Sra. Susan O'Malley; la Directora de la División de Tecnología y Logística de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Sra. Shamika Sirimanne.

38. Los representantes del Brasil y Uganda participaron en el diálogo subsiguiente.

39. También participaron en el diálogo los observadores de la Argentina, el Afganistán, Eslovenia, China y el Níger.

40. El Vicepresidente (Alemania) formuló una declaración y suspendió la sesión.

41. Participaron en la reanudación del diálogo los representantes de Suiza, Alemania, Qatar y Colombia, así como los observadores del Iraq, Sudáfrica, Malí y Filipinas.

42. El Vicepresidente (Alemania) formuló una declaración.

B. Tema prioritario: el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo*

1. Serie de sesiones a nivel ministerial

Mesas redondas ministeriales celebradas en paralelo

43. En su tercera sesión, celebrada el 13 de marzo, en el marco de la serie de sesiones a nivel ministerial, la Comisión celebró cuatro mesas redondas ministeriales en reuniones paralelas sobre el tema prioritario "El empoderamiento de la mujer en el cambiante mundo del trabajo".

Mesa redonda A

La desigualdad salarial por razón de género en los sectores público y privado: ¿cómo se puede lograr la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor en el cambiante mundo del trabajo?

44. La mesa redonda ministerial A estuvo presidida por la Sra. Elke Ferner, Secretaria de Estado Parlamentaria del Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud de Alemania, quien formuló una declaración introductoria.

* Véanse los resúmenes de la Presidencia sobre las mesas redondas ministeriales ([E/CN.6/2017/13-15](#) y 20), el diálogo interactivo de alto nivel ([E/CN.6/2017/11](#)) y el panel ([E/CN.6/2017/17](#)).

45. En el diálogo interactivo celebrado a continuación participaron los representantes de Bélgica, Noruega, el Paraguay, el Brasil, Suiza, Mongolia, España, la República de Corea y Kazajstán, y los observadores de Jordania, la República Dominicana, Finlandia, Francia, Túnez, el Perú, Luxemburgo, Marruecos, Sudáfrica, el Canadá, Polonia, Grecia, Lituania, el Sudán y Portugal.

46. La Presidenta de la mesa redonda A formuló una declaración.

Mesa redonda B

La tecnología transforma el mundo del trabajo: ¿cómo se pueden utilizar la tecnología y la innovación para acelerar el empoderamiento económico de la mujer?

47. La mesa redonda ministerial B estuvo presidida por el Sr. Valentin Rybakov, Viceministro de Relaciones Exteriores de Belarús, quien formuló una declaración introductoria.

48. Participaron en el diálogo interactivo los representantes del Japón y Burkina Faso, y los observadores de Australia, Malí, Nepal, Chequia, Botswana, Mauricio, Zambia, el Níger, la Argentina, Italia, Estonia, Sudáfrica, China y los Emiratos Árabes Unidos.

49. El Subsecretario General y Director Ejecutivo Adjunto de la Dirección de Políticas y Programas de ONU-Mujeres y el Presidente de la mesa redonda B formularon declaraciones de clausura.

Mesa redonda C

El trabajo informal y atípico: ¿qué políticas pueden apoyar eficazmente el empoderamiento económico de la mujer?

50. La mesa redonda ministerial C estuvo presidida por el Sr. Motome Takisawa, Viceministro de Relaciones Exteriores del Japón, quien formuló una declaración introductoria.

51. Participaron en el diálogo interactivo los representantes de Belarús, Eritrea, Guatemala, Kuwait, la República Unida de Tanzania y la República de Corea, y los observadores de Namibia, Indonesia, Fiji, Sri Lanka, México, Mozambique, Hungría, Angola, Chile, el Congo, Rumania, Madagascar y El Salvador, así como el observador del Estado de Palestina.

52. El Presidente de la mesa redonda C y la Subsecretaria General y Directora Ejecutiva Adjunta de la Oficina de Apoyo Intergubernamental, Coordinación y Alianzas Estratégicas de ONU-Mujeres formularon declaraciones.

Mesa redonda D

El empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos: ¿cómo puede lograrse el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 en lo que respecta a la mujer para 2030?

53. La mesa redonda ministerial D estuvo presidida por la Sra. Maya Morsy, Presidenta del Consejo Nacional de la Mujer de Egipto, quien formuló una declaración introductoria.

54. Participaron en el diálogo interactivo los representantes de la Federación de Rusia, Egipto, Guatemala y Uganda, así como los observadores de Costa Rica, Suecia, Ucrania, Côte d'Ivoire, Guinea, Georgia, Marruecos, los Emiratos Árabes Unidos, Turquía, Filipinas, Irlanda, el Afganistán, Sudáfrica, Uzbekistán, Azerbaiyán y Cuba.

55. El observador de la Unión Europea también intervino.

56. El Subsecretario General y Director Ejecutivo Adjunto de la Dirección de Políticas y Programas de ONU-Mujeres formuló una declaración de clausura.

2. Serie de sesiones a nivel ministerial

Diálogo interactivo de alto nivel entre los ministros sobre la formación de alianzas para promover el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo

57. En su cuarta sesión, celebrada el 15 de marzo, en el marco de la serie de sesiones a nivel ministerial, la Comisión celebró un diálogo de alto nivel entre ministros sobre la formación de alianzas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en el cambiante mundo del trabajo, que estuvo presidido y moderado por el Presidente de la Comisión.

58. Participaron en el diálogo interactivo los representantes de Ghana, Uganda, el Brasil, la República de Corea, Kazajstán, Kenya, el Japón, la República Islámica del Irán, Mongolia y Eritrea, y los observadores de Nueva Zelandia, Australia, Hungría, Ucrania, China, Turquía, el Iraq, el Níger, Finlandia, la República Dominicana, Chile y Filipinas, así como el representante de la Organización Internacional del Trabajo.

59. También participaron los oradores invitados, en representación de los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.

60. El Presidente formuló una declaración en la que resumió los puntos destacados del diálogo.

3. Panel interactivo de expertos sobre la economía asistencial mundial en el contexto de la evolución del mundo del trabajo

61. En su novena sesión, celebrada el 17 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda sobre la economía asistencial mundial en el contexto de la evolución del mundo del trabajo, que estuvo presidida y moderada por la Vicepresidenta y Relatora de la Comisión (Bosnia y Herzegovina).

62. Hicieron presentaciones los siguientes panelistas: [[TPU: cambiar orden de manera que ponga primero el cargo y luego el nombre, con el artículo, y separar con coma. Gracias.]] la Sra. Diane Elson, profesora emérita del Departamento de Sociología de la Universidad de Essex (en nombre de la Sra. Susan Himmelweit, profesora emérita de economía de la Universidad Abierta); la Sra. Patricia Cossani, Asesora del Director de la Secretaría Nacional de Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social del Uruguay; la Sra. Ito Peng, profesora de sociología y política pública y catedrática de investigación del Canadá, Global Social Policy, Universidad de Toronto; la Sra. Naomi Wekwete, profesora titular del Centro de Estudios de Población de la Universidad de Zimbabwe; la Sra. Ida Le Blanc, Secretaria General de la Unión Nacional de Empleados Domésticos y cofundadora de la Sociedad Cooperativa del Centro de Trabajadores de Servicios de Trinidad y Tabago; y la Sra. Emanuela Pozzan, Especialista Superior Regional sobre la Igualdad de Género de la Oficina Regional de la Organización Internacional del Trabajo para los Estados Árabes (en nombre de la Sra. Manuela Tomei, Directora del Departamento de Condiciones de Trabajo e Igualdad de la Organización Internacional del Trabajo).

63. Participaron en el debate los representantes de Suiza y la República Islámica del Irán, y los observadores de Italia y Filipinas, así como el observador de la Unión Europea.

64. También participaron en el debate los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Canadian Labour Congress, HelpAge International y la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

C. Tema de examen: desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas*

1. Serie de sesiones a nivel ministerial

Presentaciones

65. En las sesiones séptima y octava, celebradas los días 16 y 17 de marzo, en el marco de la serie de sesiones a nivel ministerial, la Comisión organizó una serie de diálogos interactivos en los que se hicieron presentaciones sobre el tema de examen “Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas”.

66. En la séptima sesión, la Subsecretaria General y Directora Ejecutiva Adjunta de la Oficina de Apoyo Intergubernamental, Coordinación y Alianzas Estratégicas de ONU-Mujeres formuló una declaración introductoria.

67. En la octava sesión, el Vicepresidente de la Comisión (Japón) formuló observaciones introductorias.

Presentaciones de México, Liberia, España, Eslovaquia, y la República Unida de Tanzania

68. En la séptima sesión, la Sra. Lorena Cruz, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres de México, hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por el representante de Alemania y el observador de la Argentina.

69. En la misma sesión, la Sra. Julia Duncan-Cassell, Ministra de Género, Infancia y Protección Social de Liberia, hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por el representante de Noruega y el observador del Canadá.

70. También en la misma sesión, la Sra. Mercedes Alicia Fernández, Subdirectora General Adjunta de la Subdirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de España, hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por el representante del Uruguay y el observador de Portugal.

71. También en la séptima sesión, la Sra. L'ubica Rozborová, Coordinadora de las Naciones Unidas en el Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia de Eslovaquia, hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por el representante de Albania y el observador de Polonia.

72. En la misma sesión, el Sr. Hamisi Kigwangalla, Viceministro de Salud, Desarrollo Comunitario, Género, Senectud e Infancia de la República Unida de Tanzania, hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por el observador de Namibia.

* Véanse los resúmenes de la Presidencia de la serie de los diálogos interactivos en los que se hicieron presentaciones ([E/CN.6/2017/16](#)) y de la mesa redonda ([E/CN.6/2017/19](#)).

Presentaciones de Malta, Mongolia, Marruecos, la República Dominicana, Bulgaria e Indonesia

73. En la octava sesión, la Sra. Helena Dalli, Ministra para el Diálogo Social, Asuntos del Consumidor y Libertades Civiles de Malta, hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los observadores de Australia y el Canadá.

74. En la misma sesión, la Sra. Mungunchimeg Sanjaa, Viceministra de Trabajo y Protección Social de Mongolia, hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes de Suiza y el Japón.

75. También en la misma sesión, la Sra. Bassima Hakkaoui, Ministra de Solidaridad, la Mujer, la Familia y Desarrollo Social de Marruecos, hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por el representante de Bélgica.

76. También en la octava sesión, la Sra. Janet Camilo, Ministra de la Mujer de la República Dominicana, hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes de Alemania y la República de Corea.

77. En la misma sesión, el Sr. Georgi Panayotov, Representante Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas, hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por el observador de Austria y el representante de Kazajstán.

78. También en la misma sesión, el Sr. Subandi Sardjoko, Viceministro de Desarrollo Humano, Sociedad y Asuntos Culturales del Ministerio de Planificación de Desarrollo Nacional de Indonesia, hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por el observador de Marruecos y el representante de Colombia.

2. Mesa redonda sobre el aumento de la disponibilidad y el uso de datos y estadísticas relacionados con el género a fin de apoyar la aplicación acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

79. En su décima sesión, celebrada el 20 de marzo, la Comisión llevó a cabo una mesa redonda sobre el aumento de la disponibilidad y el uso de datos y estadísticas relacionados con el género a fin de apoyar la aplicación acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que estuvo moderada por el Vicepresidente de la Comisión (Alemania).

80. Hicieron presentaciones los siguientes panelistas: [[TPU: cambiar orden de manera que ponga primero el cargo y luego el nombre, con el artículo, y separar con coma. Gracias.]] la Sra. Linda Laura Sabbadini, Jefa de Investigaciones del Instituto Nacional de Estadística de Italia; la Sra. Lucia Scuro, Oficial de Asuntos Sociales de la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Sra. Aija Zigure, Presidenta de la Oficina Central de Estadística de Letonia; la Sra. Sian Philips, Oficial Ejecutiva del Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio de Australia (en nombre de la Sra. Sarah Goulding, Subsecretaria y Especialista Principal del Sector para la Igualdad de Género del Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio de Australia); y la Sra. Imelda Musana, Directora Ejecutiva Adjunta de la Oficina de Estadística de Uganda (en nombre de la Sra. Janat Mukwaya, Ministra de Asuntos Sociales, de Género y de Trabajo de Uganda).

81. Durante el debate subsiguiente, los panelistas y un representante de ONU-Mujeres respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes de la República Islámica del Irán, Egipto, Suiza, el Brasil y el Pakistán.

82. Participaron en el debate los observadores de Marruecos, Angola, Etiopía, Cuba, México, el Senegal, Filipinas, el Iraq e Indonesia.

83. También participaron los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Mujeres en Empleo Informal: Globalizando y Organizando, Plan International, Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, Asociación Mundial de las Guías Scouts, Fundación BBVA para las Microfinanzas, Widows for Peace through Democracy, Human Rights Advocates, Soroptimist International, Swedish Federation for Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Rights e IPAS.

84. El Vicepresidente (Alemania) formuló una declaración.

D. Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos enfoques respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre: empoderamiento de la mujer indígena*

1. Serie de sesiones a nivel ministerial

Diálogo interactivo sobre la esfera prioritaria: empoderamiento de la mujer indígena

85. En su sexta sesión, celebrada el 16 de marzo, la Comisión sostuvo un diálogo interactivo sobre la esfera prioritaria “Empoderamiento de la mujer indígena”.

86. Formularon declaraciones los siguientes oradores invitados: [[TPU: cambiar orden de manera que ponga primero el cargo y luego el nombre, con el artículo, y separar con coma. Gracias.]] la Sra. Aysa Mukabenova, Presidenta designada para marzo de 2017 (Federación de Rusia) y miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas; la Sra. Mariann Wollmann Magga (Noruega), miembro del Consejo Ejecutivo del Parlamento sami; la Sra. Otilia Lux de Coti, líder política y social (Guatemala); el Sr. Esteban Caballero, Director Regional para América, Fondo de Población de las Naciones Unidas; la Sra. Agnes Leina, Directora Ejecutiva y fundadora de Il'laramatak Community Concerns (Kenya); la Sra. Pratima Gurung, de Indigenous Peoples with Disabilities Global Network (Nepal); la Sra. Khalida Bouzar, Directora de la División del Cercano Oriente, África del Norte y Europa del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola; la Sra. Victoria Tauli-Corpuz, Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y la Sra. Tarcila Rivera Zea, Directora Ejecutiva del Foro Internacional de Mujeres Indígenas (Perú).

87. Participaron en el debate subsiguiente los representantes de Uganda, Guatemala, el Brasil y el Congo.

88. También participaron en el debate el observador de la Unión Europea y los representantes de la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

89. También participaron los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Madre, Centro de Culturas Indígenas del Perú, Asociación Civil Hecho por

* Véase el resumen de la Presidencia del diálogo interactivo ([E/CN.6/2017/12](#)).

Nosotros, Asociación de Mujeres Autóctonas del Canadá y Pacific Disability Forum.

90. El Presidente de la Comisión formuló una declaración.

E. Medidas adoptadas por la Comisión

1. Prevención y eliminación del acoso sexual en el lugar de trabajo

91. En la 12ª sesión, celebrada el 22 de marzo, el representante de Israel, también en nombre de El Salvador, los Estados Unidos, Georgia, Kenya, Panamá, Ucrania y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado “Prevención y eliminación del acoso sexual en el lugar de trabajo” (E/CN.6/2017/L.4) y anunció que Belarús y el Japón se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

92. En la 13ª sesión, celebrada el 24 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

93. En la misma sesión, el representante de Israel formuló una declaración y anunció que Australia, el Canadá, Colombia, Filipinas, Grecia, Jamaica, Palau, el Perú, la República de Corea y Suriname se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Posteriormente, Nueva Zelandia se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

94. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase el cap. I, sección D, resolución 61/1).

95. Antes de la aprobación, el observador de los Estados Unidos formuló una declaración.

96. Después de la aprobación, formularon declaraciones los representantes de España (en nombre de la Unión Europea), la República Islámica del Irán e Israel, así como el observador de Omán (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).

2. Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

97. En la 12ª sesión, celebrada el 22 de marzo, el representante del Ecuador, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 52/250 de la Asamblea General, de 7 de julio de 1998, presentó un proyecto de resolución titulado “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo” (E/CN.6/2016/L.3).

98. En la 13ª sesión, celebrada el 24 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

99. En la misma sesión, Turquía se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

100. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución por una votación registrada de 30 votos contra 1 y 12 abstenciones, y lo recomendó al Consejo Económico y Social para que lo aprobara (véase el cap. I, secc. B). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Bangladesh, Belarús, Brasil, Burkina Faso, Colombia, Congo, Ecuador, Egipto, El Salvador, Ecuatorial Guinea, Eritrea, Ghana, Guyana, India, Irán (República Islámica de), Kazajistán, Kenya, Kuwait, Liberia, Malawi, Mongolia, Nigeria, Pakistán, Qatar, Federación Rusa, Tayikistán, Trinidad y Tobago, Uganda, República Unida de Tanzania, Uruguay.

Votos en contra:

Israel.

Abstenciones:

Albania, Belgium, Bosnia and Herzegovina, Germany, Guatemala, Japan, Liechtenstein, Norway, Republic of Korea, Spain, Switzerland, United Kingdom.

101. Tras la votación, el observador del Estado de Palestina formuló una declaración.

3. Conclusiones convenidas sobre el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo

102. En la 14ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de conclusiones convenidas sobre el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo, que figuraba en un documento oficioso presentado por el Presidente de la Comisión, sobre la base de consultas oficiosas y publicado posteriormente como documento [E/CN.6/2017/L.5](#).

103. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de conclusiones convenidas no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

104. También en la misma sesión, la Comisión aprobó las conclusiones convenidas y decidió transmitir las al Consejo Económico y Social y al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, convocado bajo los auspicios del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General [68/1](#) y [70/1](#) y la resolución 2015/6 del Consejo (véase el cap. I, secc. A).

105. Después de la aprobación, formularon declaraciones los representantes de la República Islámica del Irán y del Pakistán.

106. Formularon declaraciones los observadores de Santa Lucía (en nombre de la Comunidad del Caribe), el Yemen (también en nombre de Libia, Nigeria y el Sudán), Mauritania, España (en nombre de la Unión Europea), la Argentina (también en nombre de Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana y el Uruguay), Australia (también en nombre del Canadá, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Nueva Zelandia), los Estados Unidos, Francia (también en nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido, Rumania y Suecia) y Polonia.

107. El observador de la Santa Sede también formuló una declaración.

4. Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

108. En su 14ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Comisión decidió tomar nota de una serie de documentos que tuvo ante sí en relación con el tema del programa (véase el cap. I, secc. D, decisión [61/101](#)).

Capítulo IV

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

109. La Comisión examinó el tema 4 de su programa en su 12ª sesión (privada), celebrada el 22 de marzo. Tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones Relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer (véase el párr. 111)²²;

b) Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de comunicaciones confidenciales y respuestas de los Gobiernos relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2017/R.1 y Add.1).

Medidas adoptadas por la Comisión Informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer

110. En su 12ª sesión (privada), celebrada el 22 de marzo, la Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

111. En la misma sesión (privada), la Comisión decidió tomar nota del informe del Grupo de Trabajo e incorporarlo al informe de la Comisión sobre su 61^{er} período de sesiones. El informe del Grupo de Trabajo decía lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 2002/235 del Consejo Económico y Social, el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reunió en sesiones privadas antes de la celebración del 61^{er} período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y se orientó en sus deliberaciones por el mandato que le confirió el Consejo en su resolución 76 (V), modificado por el Consejo en sus resoluciones 304 I (XI), 1983/27, 1992/19, 1993/11 y 2009/16.

2. El Grupo de Trabajo examinó la lista de comunicaciones confidenciales y las respuestas de los Gobiernos al respecto (E/CN.6/2017/R.1 y Add.1). No hubo lista de comunicaciones no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer dado que el Secretario General no recibió ese tipo de comunicaciones.

3. El Grupo de Trabajo examinó las 28 comunicaciones confidenciales, dirigidas a 23 Estados, recibidas directamente por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). El Grupo de Trabajo observó que no se habían recibido comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer de otros órganos de las Naciones Unidas ni de sus organismos especializados.

4. El Grupo de Trabajo observó que había 17 respuestas de 12 Gobiernos.

5. El Grupo de Trabajo recordó su mandato, definido en el párrafo 4 de la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, en el que se establecía que el Grupo de Trabajo tendría las siguientes funciones:

a) Examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los Gobiernos al respecto, si las hubiera, con miras a señalar a la atención de la

²² El informe se distribuyó también internamente con la signatura E/CN.6/2017/R.2.

Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los Gobiernos, que parecieran revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer;

b) Preparar un informe basado en su análisis de las comunicaciones confidenciales y no confidenciales en el que se indicaran las categorías en las que con mayor frecuencia se presentaban comunicaciones a la Comisión.

6. El Grupo de Trabajo observó que se habían presentado varias comunicaciones de carácter general, así como comunicaciones en que se denunciaban casos concretos de discriminación contra mujeres y niñas.

7. El Grupo de Trabajo determinó que las categorías en las que con mayor frecuencia se habían presentado comunicaciones a la Comisión eran las siguientes:

a) Violencia sexual contra mujeres y niñas, en particular violación, violación colectiva, abuso sexual, incluido abuso sexual de menores, y acoso sexual, incluso en el lugar de trabajo, cometidos por particulares y personal militar y encargado de hacer cumplir la ley;

b) Otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos asesinatos selectivos de mujeres, violencia doméstica, agresión física, extorsión, incluso en el lugar de trabajo, prácticas tradicionales nocivas, como el matrimonio infantil y forzado, secuestros con fines de matrimonio, pruebas de virginidad, esterilización forzada, aborto forzado y trata de personas, en particular con fines de prostitución forzada;

c) Abuso de autoridad, uso excesivo de la fuerza, actos de intimidación y ataques, incluidas amenazas de muerte, por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, personal militar y empleados de empresas privadas de seguridad, falta de garantías procesales y demoras en las actuaciones, negativa a registrar denuncias y expedir certificados médicos, arresto y detención arbitrarios y falta de acceso a un juicio justo y de eficacia para prevenir la impunidad;

d) Presión ejercida sobre las víctimas de violencia y sus familiares y temor de estos de denunciar los casos debido al estigma y las represalias previstas por parte de los responsables, las comunidades y los empleadores, lo que a menudo los llevaba a no realizar las denuncias;

e) Condiciones inadecuadas para las mujeres en los centros de detención y penitenciarios e inanición, tratos degradantes y tortura, así como violencia física y sexual contra esas mujeres;

f) Violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, como la discriminación, el acoso, el trato degradante y la violencia sexual, la detención arbitraria, el arresto por delitos leves, la impunidad y la integración forzada, en ocasiones dirigidas contra grupos vulnerables y marginados, como las mujeres indígenas, las niñas huérfanas, las madres solteras y las mujeres de minorías, y que provocaban, entre otras cosas, la inmolación;

g) Asesinatos, intimidación, acoso, como el acoso sexual y judicial, incluidas las demoras en las actuaciones y la impunidad, prohibición de viajar y detención, incluida la detención arbitraria y la incomunicación, de defensoras de los derechos humanos y violencia y violencia sexual contra ellas como medio de ejercer presión para que pusieran fin a sus actividades;

h) Violaciones del derecho a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y de los derechos reproductivos de las mujeres y las niñas, conforme lo estipulado en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, incluso durante su detención, y restricciones al acceso a servicios de salud;

i) Discriminación contra las mujeres que se traducía en la pérdida de la custodia de sus hijos, que se concedía a padres maltratadores, y el abandono forzado de los hijos;

j) Instituciones deficientes, y aplicación o cumplimiento ineficaces de las leyes tendientes a promover y proteger los derechos humanos de la mujer, o falta de aplicación o cumplimiento de dichas leyes;

k) Leyes, políticas o prácticas y actitudes estereotipadas que discriminaban contra la mujer respecto de:

i) Los derechos civiles y políticos, incluidas la libertad de religión y culto, la libertad de opinión y de expresión, la libertad de circulación, y la participación en los procesos de adopción de decisiones y en la vida pública en igualdad de condiciones con los hombres;

ii) Los derechos económicos, sociales y culturales;

iii) La familia, el matrimonio y el divorcio;

iv) El empleo, incluidas las oportunidades de empleo, el equilibrio entre la vida personal y la vida laboral, la diferencia de remuneración y el acceso a los mercados de trabajo, en particular el emprendimiento;

v) La educación y la preparación profesional;

vi) La atención sanitaria;

vii) El acceso a la justicia;

viii) Las penas por violación y secuestro;

l) Ineficacia de los Estados para:

i) Luchar contra los estereotipos que se tenían de las mujeres y ejercer la diligencia debida para prevenir la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas;

ii) Investigar, enjuiciar y castigar a los responsables de manera adecuada y oportuna, lo que daba lugar a la impunidad;

iii) Suministrar protección y apoyo a las víctimas;

iv) Asegurar el acceso a la justicia;

v) Garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres y las niñas.

8. Al examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los Gobiernos al respecto, y considerar si alguna de ellas parecía revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer, el Grupo de Trabajo expresó su preocupación respecto de:

a) La violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los asesinatos selectivos, la tortura, la violación y otras formas de violencia sexual, como el acoso sexual y el abuso sexual de menores, así como el acoso y la detención de defensoras de los derechos humanos;

b) Las prácticas nocivas, en particular el matrimonio infantil y forzado, y sus efectos negativos para el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos fundamentales;

c) Las violaciones del derecho de las mujeres a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y de los derechos reproductivos conforme lo estipulado en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y la discriminación contra las mujeres en el acceso a los servicios de salud;

d) La persistencia de los estereotipos de género, en particular en las leyes, las políticas y las prácticas;

e) La existencia aún, en muchos ámbitos, de leyes o prácticas que discriminaban a la mujer o cuyo efecto era la discriminación contra la mujer, la aplicación ineficaz o la falta de aplicación de leyes vigentes destinadas a proteger y promover los derechos humanos de la mujer o la inexistencia de dichas leyes, a pesar de las obligaciones y los compromisos internacionales asumidos por los Estados;

f) La discriminación y la violencia contra grupos vulnerables y marginados de mujeres y niñas;

g) La persistencia de la impunidad y el abuso de poder, en particular cuando la discriminación y la violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual, eran perpetradas o toleradas por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

h) La falta de ejercicio adecuado por parte de los Estados de la diligencia debida para prevenir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas y para investigar esos delitos, enjuiciar y castigar a los responsables y suministrar protección y asistencia a las víctimas.

9. El Grupo de Trabajo agradeció la cooperación de los Gobiernos que habían enviado respuestas o aclaraciones respecto de las comunicaciones recibidas, reconociendo la importancia de estas. También expresó su preocupación por la diferencia que seguía existiendo entre el número de comunicaciones y el de respuestas recibidas y exhortó a todos los Gobiernos que no lo hubieran hecho a que presentaran sus respuestas en el futuro. El Grupo de Trabajo consideró que esa cooperación era fundamental para poder desempeñar sus funciones de manera eficaz. Al examinar las respuestas recibidas, el Grupo de Trabajo observó con satisfacción que algunos Gobiernos habían explicado sus posiciones, investigado las denuncias recibidas o tomado medidas, como las de mejorar el cumplimiento de las leyes vigentes, poner en marcha programas y servicios para proteger y asistir mejor a las mujeres, en particular las mujeres víctimas de violencia, enjuiciar y castigar a los responsables de actos de violencia, y hacer esfuerzos para asegurar que las mujeres disfrutaran plenamente de los derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales pertinentes.

Capítulo V

Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

112. La Comisión examinó el tema 5 de su programa en su 12ª sesión, celebrada el 22 de marzo. Tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Carta de fecha 15 de noviembre de 2016 dirigida al Presidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social ([E/CN.6/2017/8](#));

b) Nota de la Secretaría sobre la contribución de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a la labor del Consejo Económico y Social y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible ([E/CN.6/2017/9](#)).

113. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, la Comisión tomó nota de los documentos (véase el cap. I, secc. D, decisión [61/101](#)).

Capítulo VI

Programa provisional del 62º período de sesiones de la Comisión

114. La Comisión examinó el tema 6 de su programa en su 14ª sesión, celebrada el 24 de marzo. Tuvo ante sí el programa provisional y la documentación del 62o período de sesiones de la Comisión ([E/CN.6/2017/L.2](#)).

115. En la misma sesión, la Comisión aprobó el programa provisional y la documentación de su 62o período de sesiones y recomendó que el Consejo Económico y Social los aprobara (véase el cap. I, secc. C).

Capítulo VII

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 61^{er} período de sesiones

116. En la 14^a sesión, celebrada el 24 de marzo, la Vicepresidenta y Relatora (Bosnia y Herzegovina) presentó el proyecto de informe de la Comisión sobre su 61^{er} período de sesiones, que figuraba en el documento [E/CN.6/2017/L.1](#).

117. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de informe sobre su 61^{er} período de sesiones y encomendó a la Vicepresidenta y Relatora que lo ultimara.

Capítulo VIII

Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

118. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su 61^{er} período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas el 24 de marzo de 2016 y del 13 al 24 de marzo de 2017. La Comisión celebró 14 sesiones (1^a a 14^a). La Comisión no se reunió el 14 de marzo de 2017 debido al cierre de la Sede de las Naciones Unidas por las inclemencias del tiempo.

B. Asistentes

119. Asistieron al período de sesiones representantes de 45 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y Estados no miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y de otra índole.

C. Elección de la Mesa

120. En la primera sesión del 60^o período de sesiones, celebrada el 20 de marzo de 2015, y en la primera sesión del 61^{er} período de sesiones, celebrada el 24 de marzo de 2016, se eligió a los siguientes miembros para integrar la Mesa de la Comisión en su 61^{er} período de sesiones:

Presidente:

Antonio de Aguiar Patriota (Brasil)

Vicepresidentes:

Fatmaalzahraa Hassan Abdelaziz Abdelkawy (Egipto)

Jun Saito (Japón)

Andreas Glossner (Alemania)

Vicepresidenta y Relatora:

Šejla Đurbuzović (Bosnia y Herzegovina)

D. Programa y organización de los trabajos

121. En su segunda sesión, celebrada el 13 de marzo de 2017, la Comisión aprobó su programa, que figuraba en el documento [E/CN.6/2017/1](#). El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:

- a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:
 - i) Tema prioritario: el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo;
 - ii) Tema de examen: desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas;
 - b) Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos enfoques respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre: empoderamiento de la mujer indígena;
 - c) Incorporación de la perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.
4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.
 5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
 6. Programa provisional del 62º período de sesiones de la Comisión.
 7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 61^{er} período de sesiones.

122. En la misma sesión, la Comisión aprobó la organización de los trabajos que figuraba en el documento [E/CN.6/2017/1/Add.1/Rev.2](#).

E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer

123. De conformidad con la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, la Comisión estableció un grupo de trabajo que se encargaría de examinar las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer. De conformidad con la resolución 2015/6 del Consejo, en la primera sesión de su 61^{er} período de sesiones, celebrada el 24 de marzo de 2016, la Comisión nombró a Belarús, Liberia, la República Islámica del Irán y el Uruguay como miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones para su 61^{er} período de sesiones. En su segunda sesión, celebrada el 13 de marzo de 2017, la Comisión nombró a Bélgica como miembro del Grupo de Trabajo para el 61^{er} período de sesiones de la Comisión.

F. Documentación

124. La lista de documentos que la Comisión tuvo ante sí en su 61^{er} período de sesiones puede consultarse en <http://www.unwomen.org/en/csw/csw61-2017/official-documents>.

17-05997 (S) 130417 170517

